



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 Acta número 149, correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento cuarenta y nueve, celebrada por  
2 el Concejo Municipal, a las dieciocho horas del día martes 07 de marzo del año 2023, en la Sala de  
3 Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,  
4 Periodo 2020-2024: **Miembros presentes: Presidente Municipal:** Marco Vinicio Valverde Solís.  
5 **Vicepresidenta Municipal:** Gloria E. Madrigal Castro. **Regidores Propietarios:** Tatiana Bolaños  
6 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **Regidores Suplentes:** María Gabriela  
7 Cruz Soto, Carlos Mario Brenes Meléndez, Katia Villalobos Solís, José Ignacio Murillo Soto e Ingrid  
8 Gisella Murillo Alfaro. **Síndicos Propietarios:** Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro, Luis  
9 Amado Quesada Nuñez, distrito San Juan, José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael, el Síndico  
10 Suplente Yoseth Suárez Álvarez, en ausencia de Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y Xinia  
11 Salas Arias, distrito Sabana Redonda. **Síndicos Suplentes:** Isabel Morales Salas, distrito San Juan,  
12 María Lenis Ruíz Viquez, distrito San Rafael, y Carlos Luis Steller Vargas. **Alcaldía Municipal:**  
13 Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde Municipal. **Secretaria del Concejo Municipal:** Edith Campos  
14 Viquez. -----

15 **Miembros ausentes:** Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera, Fernando Miranda Sibaja, Vicealcalde  
16 segundo, Síndica Flora Virginia Solís Valverde y la Síndica Suplente Margarita Murillo Morales, distrito  
17 San Pedro -----

18 **INVOCACIÓN** -----

19 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: muy buenas noches a todas y a todos  
20 los que en forma presencial o virtual en redes sociales nos siguen hoy en la Sesión Ordinaria No.149-  
21 2023, iniciamos con una invocación a cargo del Síndico Luis Morera, en nombre del Padre del Hijo y  
22 del Espíritu Santo, Amén, señor en este día te queremos dar gracias principalmente por darnos el don de  
23 la vida, por permitirnos estar aquí, darte gracias infinitas, porque somos las personas más malagradecidas  
24 en este mundo, tantas cosas que nos das día a día y a veces no las apreciamos y no damos gracias, el  
25 simple hecho de poder amanecer y tener trabajo, salud para poderlo hacer y estar en este Concejo, es  
26 gracias a ti señor, por eso te quiero pedir que nos ayuden, que nos ilumines, que nos guíes para poder  
27 tomar las mejores decisiones, esto es para el bien de nuestras comunidades y de nuestro cantón, por eso  
28 te pido por cada uno de ellos, para que tú les asiles, les bendiga a cada uno de ellos, pedirte también por  
29 todas aquellas personas que están en situaciones difíciles, en los Hospitales señor, siempre que uno tiene  
30 un ser querido en el Hospital, se da uno cuenta lo que es verdaderamente la salud y lo que hay que



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 valorarla, por eso te pido que los auxilies a cada uno de ellos y nos ayude a cada uno de nosotros para  
2 poder seguir adelante, amén, en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. -----

3 **ARTÍCULO NO. I**-----

4 **Aprobación orden del día**-----

5 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: a continuación, procederíamos con la  
6 aprobación del orden del día, quedando de la siguiente manera: -----

7 I- Aprobación Orden del Día. -----

8 II- Análisis y aprobación acta Sesión Ordinaria No.148-2023 y acta Sesión Extraordinaria No. 070-2023.

9 III-Juramentación miembros Junta de Educación de la Escuela Pedro Aguirre Cerda. -----

10 IV-Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda. -----

11 V- Informe de Comisión. -----

12 VI-Proposiciones de Síndicos/Síndicas. -----

13 VII-Asuntos Varios. -----

14 VIII- Mociones y Acuerdos. -----

15 El Presidente Municipal Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sírvanse levantar la mano los que  
16 estén de acuerdo con el orden del día, y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1922-**

17 **03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el orden del día de la Sesión Ordinaria No.

18 149-2023. **SE ACUERDA:** Aprobar el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 149-2023, celebrada

19 el 07 de marzo de 2023. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal

20 Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO**

21 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

22 **ARTÍCULO NO. II**-----

23 **Análisis y aprobación del acta anterior**-----

24 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: pasamos al siguiente punto, que sería  
25 análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 148-2023. ¿algún comentario? sírvanse levantar

26 la mano los que están de acuerdo con el acta de la Sesión Ordinaria No. 148-2023, y la firmeza del  
27 acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1923-03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, una vez

28 conocida y analizada el Acta de la Sesión Ordinaria No. 148-2023. **SE ACUERDA:** Aprobar por

29 unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria No. 148-2023, celebrada el 28 de febrero de 2023. Votan a

30 favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde,



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y**  
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

3 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: de igual forma pasaríamos al análisis  
4 y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 070-2023. ¿algún comentario? sírvanse levantar  
5 la mano los que están de acuerdo con el acta de la Sesión Extraordinaria No. 070-2023, y la firmeza del  
6 acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1924-03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, una vez  
7 conocida y analizada el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 070-2023. **SE ACUERDA:** Aprobar por  
8 unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 070-2023, celebrada el 16 de febrero de 2023. Votan  
9 a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde,

10 Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y**  
11 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

12 **ARTÍCULO NO. III** -----

13 **Juramentación miembros Junta de Educación Escuela Pedro Aguirre Cerda.** -----

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: procedemos con la juramentación de  
15 Teresita Céspedes Rojas, cédula número 106590592, Luis Paulino García Valverde, cédula número  
16 204410598 y Stephanie Paola Moreira Morera, cédula número 206300724, como miembros de la Junta  
17 de Educación de la Escuela Pedro Aguirre Cerda, San Pedro de Poás, levantando la mano derecha  
18 escuchan el juramento, y si está de acuerdo dice, “sí juro”. -----

19 Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución Política y las Leyes de la  
20 República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino. -----

21 **Sí Juro.** -----

22 Si así lo hicieres, Dios os ayude y sino Él y la Patria os lo demande. -----

23 Queda debidamente juramentadas para ejercer sus labores, muchas gracias por su noble labor. -----

24 **ARTÍCULO NO. IV** -----

25 **Lectura de correspondencia.** -----

26 Se procede a dar lectura de la correspondencia y el trámite que corresponda, los cuales, con antelación,  
27 en su gran mayoría se les hizo llegar a los señores regidores, vía correo electrónico. -----

28 **I)-** Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-082-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, del MBA. Heibel  
29 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: “*Mediante la presente me dirijo al*  
30 *honorable Concejo Municipal para hacer de su conocimiento el criterio jurídico MPO-GAL-00019V-*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 2023 emanado de la Asesoría a.i Legal Institucional y el criterio técnico MPO-RHM-OI 7-2023 de la  
2 Encargada de Recursos Humanos, ambos referentes a la propuesta de determinación de exclusivos y  
3 excluyentes de los funcionarios municipales de la Municipalidad de Poás. Al tenor de coyuntura  
4 nacional que vive el régimen municipal por la inminente entrada en vigencia de la Ley 10159 Ley Marco  
5 de Empleo Público prevista para entrar en vigencia el próximo 10 de marzo del presente año, resulta  
6 necesario que nuestra institución adopte una serie de posturas respaldadas mediante criterios técnicos  
7 y legales, con relación a esta propuesta. No omito manifestar que ha sido un trabajo profundo con gran  
8 despliegue de los involucrados y que debería tener un análisis del Concejo Municipal ágil, lo anterior  
9 para que pueda adoptarse una posición en el tiempo que el tema lo requiere, además porque en  
10 próximos días deberá además de analizarse el tema de salario único o global. En vista de lo anterior y  
11 considerando dichos análisis se propone al Concejo Municipal determinar a todos los funcionarios  
12 municipales como Exclusivos y Excluyentes, lo anterior en concordancia de las funciones  
13 constitucionales sustantivas que se tienen asignadas por ley.” -----

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso el acuerdo diría de la  
15 siguiente forma, basado en el criterio emanado por la Alcaldía mediante el oficio No. MPO-ALM-082-  
16 2023, en el criterio jurídico MPO-GAL-00019V-2023 y en el criterio técnico de Recursos Humanos con  
17 el oficio MPO-RHM-017-2023, se determina por parte de este Concejo Municipal, indicar que para  
18 nosotros todos los funcionarios de la Municipalidad deben ser determinado como exclusivos y  
19 excluyentes, ya que cualquier otra determinación sesgada atenta contra la consecución de los deberes  
20 constitucionalmente asignados. Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa del  
21 trámite de comisión, los que están de acuerdo con la aprobación del acuerdo en los términos expuestos  
22 y la firmeza del acuerdo y como segundo punto del acuerdo, enviar el acuerdo a MIDEPLAN para que  
23 tengan conocimiento, Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de  
24 comisión y con aprobación del segundo punto del acuerdo y la firmeza del acuerdo. Se acuerda:

25 **ACUERDO NO. 1925-03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, basado **PRIMERO:** en el oficio  
26 MPO-ALM-082-2023, del MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica;  
27 “mediante la presente me dirijo al honorable Concejo Municipal para hacer de su conocimiento el  
28 criterio jurídico MPO-GAL-00019V-2023 emanado de la Asesoría a.i Legal Institucional y el criterio  
29 técnico MPO-RHM-OI 7-2023 de la Encargada de Recursos Humanos, ambos referentes a la propuesta  
30 de determinación de exclusivos y excluyentes de los funcionarios municipales de la Municipalidad de



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *Poás. Al tenor de coyuntura nacional que vive el régimen municipal por la inminente entrada en*  
2 *vigencia de la Ley 10159 Ley Marco de Empleo Público prevista para entrar en vigencia el próximo 10*  
3 *de marzo del presente año, resulta necesario que nuestra institución adopte una serie de posturas*  
4 *respaldadas mediante criterios técnicos y legales, con relación a esta propuesta. No omito manifestar*  
5 *que ha sido un trabajo profundo con gran despliegue de los involucrados y que debería tener un análisis*  
6 *del Concejo Municipal ágil, lo anterior para que pueda adoptarse una posición en el tiempo que el tema*  
7 *lo requiere, además porque en próximos días deberá además de analizarse el tema de salario único o*  
8 *global. En vista de lo anterior y considerando dichos análisis se propone al Concejo Municipal*  
9 *determinar a todos los funcionarios municipales como Exclusivos y Excluyentes, lo anterior en*  
10 *concordancia de las funciones constitucionales sustantivas que se tienen asignadas por ley.”*  
11 **SEGUNDO:** En el criterio legal del oficio No. MPO-GAL-00019V-2023, del Lic. Víctor Alonso  
12 Ramírez Chaves, Asesor Legal a.i Institucional, el cual indica; *Quien suscribe Víctor Alonso Ramírez*  
13 *Chaves, en mi calidad de Asesor Legal Municipal, por este medio les saludo y procedo a emitirles*  
14 *Criterio Legal que se me hace en atención a consulta de la Viabilidad de las categorías Exclusivos y*  
15 *Excluyentes de "La Ley Empleado Público" \_Como país de derecho, este Municipio tiene claro el*  
16 *sometimiento que se tiene a la Constitución Política no solo por parte de esta corporación, sino de todo*  
17 *el Régimen Municipal en general, por lo tanto, resulta indispensable para la presente propuesta aportar*  
18 *el texto de los artículos 169 y 170 de la citada Carta Magna misma que les asignan a las*  
19 *municipalidades velar por los intereses y servicios locales, para lo cual las dota de autonomía política:*  
20 **“ARTÍCULO 169.-** *La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a*  
21 *cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales*  
22 *de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. **ARTÍCULO 170.-**Las*  
23 *corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les*  
24 *asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%)*  
25 *de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las*  
26 *competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución*  
27 *de los recursos indicados. (...)* *“Respecto de esos artículos conviene extraer parte de las conclusiones*  
28 *del Dictamen C-235-2010 del 22 de noviembre del 2010: **“III.-CONCLUSIONES.** A.- El municipio*  
29 *es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última*  
30 *es velar por los intereses de los sujetos que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 nivel de dependencia con el Gobierno central. B.- Con la promulgación de la Carta Magna de 1949,  
2 nuestro país propugna por un sistema municipal fortalecido, ya que, le otorga al ente territorial  
3 autonomía de primer y segundo grado, así como una serie de competencias que ejerce de manera  
4 exclusiva y excluyente respecto del territorio al que se circunscribe su gobierno local. (...)” Para los  
5 fines pertinentes en la presente determinación, fácilmente puede deducirse, que, nuestra constitución  
6 asigna, competencias exclusivas y excluyentes para ser ejercitadas, no solo autonomía a las  
7 Municipalidades en lo referente a materia de fijación de metas y fines, sino además, en materia de  
8 asignación presupuestaria para poder llevar a la práctica dichos planes y su gestión, esto, tiene como  
9 consecuencia lógica, desde la óptica jurídica, que, el Poder Ejecutivo o uno de sus órganos en este caso  
10 MIDEPLAN no puede ni debe ejercer la potestad de dirección, entiéndase este concepto como dictar  
11 directrices y menos aún ejercitar la potestad reglamentaria que gozan las municipalidades. Esta  
12 postura es constitucionalmente válida en lo que atañe a la materia de empleo público, cuyo tema es el  
13 medular en el presente estudio, concretamente para determinar a aquel o aquellos funcionarios  
14 indispensables para cumplir con los fines constitucionalmente asignados a nuestra institución, así como  
15 a el personal administrativo, profesional, técnico y operativo, que como máxima autoridad de la  
16 Municipalidad de Poás definimos, de forma exclusiva y excluyente, esto, en la búsqueda de la  
17 satisfacción de los intereses de la ciudadanía a cargo de la corporación, dado que no resulta ni posible  
18 ni admisible para esta institución poder, siquiera pensar en una responsabilidad de cumplir un mandato  
19 de semejante envergadura sin contar con la autonomía que se le ha otorgado precisamente para cumplir  
20 esas responsabilidades. La autonomía municipal, que “(...) debe ser entendida como la capacidad que  
21 tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente  
22 a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso)” (voto No. 5445-1999),  
23 implica entonces comprender que, el gobierno local tiene potestad de auto normarse y  
24 autoadministrarse, esto quiere decir, sin lugar a dudas que, las Corporaciones pueden dictar sus  
25 propios reglamentos para formalizar su organización interna y los servicios que presta, así como la  
26 capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder  
27 Ejecutivo. Las funciones asignadas constitucionalmente son imposibles de cumplir por parte de la  
28 Institución sin la capacidad de organizar, distribuir, asignar funciones y tareas de su personal, en ese  
29 sentido existe jurisprudencia que ha indicado que no pueden subsistir jurídicamente funciones de  
30 ningún ente público que disputen su primacía con las municipalidades, lo anterior cuando se trata de



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *materia que integra lo local. Para definir lo local o distinguirlo de lo que no lo es, es posible hacerlo*  
2 *por medio de la ley, o bien, por interpretación jurisprudencial. Así, debemos comprender y dimensionar*  
3 *la plena autonomía municipal que es referida, estrictamente a “lo local”, pero no puede crearse un*  
4 *antagonismo entre los intereses y servicios locales con los nacionales, puesto que ambos están llamados*  
5 *a coexistir. Ha dicho la Sala Constitucional que “... en lo atinente a lo local no caben regulaciones*  
6 *de ningún otro ente público, salvo que la ley disponga lo contrario, lo que implica un fundado motivo*  
7 *para dictar la regulación; o lo que es lo mismo, el municipio no está coordinado con la política del*  
8 *Estado y solo por la vía de la ley se puede regular materia que pueda estar vinculada con lo local,*  
9 *pero a reserva que esa norma jurídica resulte razonable, según los fines que se persiguen” (voto No.*  
10 *5445-1999). Por lo expuesto hasta acá, además puede no avalarse una potestad de reglamentación de*  
11 *MIDEPLAN en materias donde hay una potestad exclusiva y excluyente a favor de las municipalidades*  
12 *para alcanzar el fin constitucional asignado por el constituyente originario, lo anterior debe hacerse en*  
13 *resguardo de lo local y sus más primitivos y complejos intereses, mismos que deben ser satisfechos por*  
14 *la Municipalidad en cumplimiento del mandato supremo, ya que resulta en absurdo pretender que los*  
15 *intereses locales sean determinados por las corporaciones municipales, pero su atención y*  
16 *cumplimiento sean llevados a cabo por personas que sirven en función de directrices, reglamentos y*  
17 *disposiciones que provienen de un ente centralizado que no necesariamente está ajustado al*  
18 *cumplimiento de aquéllas metas y fines locales con competencia Municipal. En el ejercicio de hacer*  
19 *valer, tanto la autonomía, como la competencia, en defensa del máximo interés público, cual es*  
20 *satisfacer las necesidades de la comuna, se dispone crear una gran familia en puestos de los empleados*  
21 *municipales ya que eso deviene en atender lo que el Código Municipal, a partir del numeral 124 al 161*  
22 *inclusive, referentes al Título V, que regula sobre la relación de los servidores municipales y las*  
23 *administraciones públicas locales de forma pormenorizada, y que no pueden desatenderse sin que exista*  
24 *una ley que establezca una derogatoria expresa, lo anterior dado el principio de seguridad jurídica que*  
25 *debe prevalecer en la institución y todos los actos que de ella emanen. El deseo o interés nacional de*  
26 *que exista un único régimen general de empleo público aplicable en los órganos y entes de la*  
27 *Administración Pública, de acuerdo con las funciones que realice el personal de cada uno de ellos es*  
28 *atendible, pero en lo que a las municipalidades se refiere, hemos sido claros defensores de los artículos*  
29 *169 y 170 de la Constitución Política, de la cual se desprende que, tanto en materia de empleo público*  
30 *como en cualquier otra que pretenda satisfacer los intereses locales, existe un objetivo constitucional*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *asignado a los Gobiernos Locales. Se sostiene el criterio de que, toda la gestión del talento humano, es*  
2 *competencia municipal porque cada una de esas corporaciones cuenta con la potestad de auto*  
3 *regularse y de auto administrarse, lo que quiere decir como abundamos, que, pueden dictar sus propios*  
4 *reglamentos para regular su organización interna y los servicios que prestan, pueden gestionar y*  
5 *promover intereses y servicios locales en total y completa independencia del Poder Ejecutivo, dado que*  
6 *son quienes por ley ostentan la responsabilidad y deber, además para lograr todos esos objetivos, por*  
7 *lo que, contar con la potestad de organizar y administrar el personal tiene total lógica operativa y*  
8 *jurídica. Debe recordarse, también, que las municipalidades tienen normativa específica de rango*  
9 *legal, entiéndase Código Municipal, mismo que regula la relación entre los servidores municipales y la*  
10 *administración pública local; normativa que atiende y respeta la autonomía que les ha otorgado la*  
11 *Constitución Política y que hemos desarrollado. Adicionalmente, en esta exposición jurídica debe*  
12 *hacerse notar que, la responsabilidad que se la ha endilgado a la Municipalidad constitucionalmente*  
13 *decanta en una amplia cantidad de elementos, procesos y subprocesos, todos ellos, necesarios he*  
14 *indispensables para poder satisfacer plenamente esas responsabilidades, en ese orden de ideas, todos*  
15 *los funcionarios institucionales, tienen un roll y obligación dentro del proceso y subproceso, que,*  
16 *nuevamente afirmamos es “indispensable” para poder lograr el objetivo final cual es la labor*  
17 *encomendada a nuestra institución. Pensar en la posibilidad de desmembrar un único cuerpo con*  
18 *deberes como lo es la Municipalidad sería desconocer la autonomía y capacidad que la constitución de*  
19 *nuestra república otorgó, y que son precisamente para esos fines, ya que, como se ha desarrollado en*  
20 *la presente argumentación, todo el personal que labora en las municipalidades, desde el puesto más*  
21 *humilde hasta el cargo jerárquico más alto, es absolutamente indispensable para el ejercicio de la*  
22 *función pública local que se nos ha asignado constitucionalmente y ello es así porque, a modo de*  
23 *ejemplo, sin la labor que hacen todos los funcionarios de Acueducto Municipal, Aseo de Vías o*  
24 *Mantenimiento de Parque, el Consejo Municipal o el Alcalde, no podrían alcanzar el cumplimiento de*  
25 *las metas propuestas en beneficio de los intereses locales. Es absolutamente indispensable ver al*  
26 *personal municipal como un todo, un único cuerpo, al servicio de un único fin que es la gestión de los*  
27 *intereses y servicios locales. Cabe señalar que, los fines de las corporaciones municipales son muy*  
28 *diferentes en forma y contenido a lo que pretenden disponer algunas instituciones del Poder Ejecutivo*  
29 *o incluso el legislativo; en consecuencia, no necesariamente lo que se pretende regular muchas veces*  
30 *es, compatible con lo que deba ser direccionado en una municipalidad. Frente a objetivos y metas tan*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *disímiles como las que tienen las diferentes instituciones agregadas al ámbito de cobertura del Poder*  
2 *Ejecutivo, resulta imposible contar con una fórmula mágica aplicable en todo momento y toda acción*  
3 *con la Municipalidad, entonces, donde esta dicotomía se dé, nuestra institución privilegia y hace valer*  
4 *el Derecho Supremo de la Constitución. Es necesario en esta altura de fundamentación apuntar que,*  
5 *la Ley 10159 de Marco de Empleo Público no contempla la posibilidad taxativa de que funcionarios*  
6 *Operativos de la Municipalidad puedan ser determinados como Exclusivos y Excluyentes, sin embargo*  
7 *no puede este alto jerarca de la institución desconocer las actividades sustanciales y sustantivas que*  
8 *realizan este grupo ocupacional de funcionarios dentro de la institución para aportar valor sustantivo*  
9 *y hacer realidad la implementación de los Servicios Esenciales que Constitucionalmente se le han*  
10 *encargado mediante esa vía al Municipio en beneficio y satisfacción de las y los Poaseños (as). Es un*  
11 *servicio esencial aquel cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la*  
12 *persona en toda o parte de la población, en este caso nos avocamos a defender los servicios que requiere*  
13 *la población del cantón de Poás, en cuanto a Servicios Preferentes podemos enunciar que los mismos*  
14 *guardan amplia similitud con la categoría previamente descrita haciendo la diferenciación en cuanto a*  
15 *que estos segundos admiten la posibilidad de reducir su capacidad operativa ante circunstancias*  
16 *especiales, para ambos tipos de servicios resultan totalmente indispensables los funcionarios operativos*  
17 *municipales en el sentido de vigilar que los mismos no sean interrumpidos y se ponga en peligro su*  
18 *continuidad. Dentro de las diversas funciones que estos funcionarios realizan dentro de los procesos y*  
19 *subprocesos de los ejes de la institución tenemos los siguientes: \*Servicios necesarios para garantizar*  
20 *el suministro de agua potable, entendidos como instalación de servicios, averías, limpieza de sistemas,*  
21 *inspección de alertas, entre otros. \*Servicios necesarios para garantizar alcantarillado sanitario y*  
22 *tratamiento de aguas residuales como toma de muestras, averías, mantenimiento de infraestructura.*  
23 *\*Servicio de atención a la adolescencia, jóvenes y adultos mayores, personas con discapacidad o en*  
24 *estado de vulnerabilidad social, requiere el traslado de documentación, instalación y*  
25  *acondicionamiento de espacios físicos para la realización de actividades atinentes. \*La recolección y*  
26 *el tratamiento de desechos revalorizarles, indispensables en el cumplimiento del manejo integral de*  
27 *residuos y aseguramiento de un ambiente sano, para lo cual se requiere cumplir con las rutas de*  
28 *recolección, su selección, almacenaje y agrupación. Resulta incomprensible administrativa y*  
29 *jurídicamente entender que personas de grado operativo a quienes el Código de Trabajo encarga tareas*  
30 *esenciales y preferentes se encuentren fuera de la dirección de la Diarquía Municipal e introducidos*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *bajo la dirección de MIDEPLAN. Si entendemos el Gobierno Local como un cumulo de subprocesos*  
2 *dentro de ejes estratégicos que se llenan de personas que cumplen un roll en las competencias*  
3 *constitucionalmente asignadas, llegamos entonces, al convencimiento de que estas competencias*  
4 *exclusivas y excluyentes solo pueden ser llevadas adelante por la totalidad de personas que integran los*  
5 *servidores municipales que prestan servicio dentro de este Gobierno, lo que aunque la Ley 10159 no*  
6 *los determine taxativamente, no impide, mediante este tipo de interpretaciones entender que, se habla*  
7 *de personas y que las personas que prestan servicios esenciales son en su mayoría operativas. Al no*  
8 *traer una limitación al concepto de personas la ley 10159 y siendo que los servicios esenciales y*  
9 *preferentes son prestados en su mayoría por personal operativo, se considera a los mismos como*  
10 *personal exclusivo y excluyente. Concluye el presente análisis que, se puede definir el término de*  
11 *competencias exclusivas y excluyentes, según las palabras del Lic. Edward Cortés García como*  
12 ***“aquellas competencias establecidas en la Constitución Política y desarrolladas mediante Ley, a entes***  
13 ***cubiertos por autonomía constitucionalmente establecida o Poderes de la República, que impide a***  
14 ***quienes ostentan dicha autonomía o son cubiertos por el Principio de Separación de Poderes, ser***  
15 ***objeto de mandamientos, direcciones o imposiciones por parte del Poder Ejecutivo. Competencias***  
16 ***que pueden ser exclusivas, compartidas y delegadas a favor de las instituciones, entes o Poderes en***  
17 ***la Constitución mencionados, que coexisten junto a las negativas (si son privativas del órgano***  
18 ***respectivo), es decir, a las que no sólo son exclusivas sino también excluyentes por únicamente poder***  
19 ***ser ejercidas constitucionalmente por dicho poder, ente o institución.” Conclusiones. 1-*** *La Sala*  
20 *Constitucional ha desarrollado el tema de la autonomía municipal en muchas sentencias, desde*  
21 *diferentes perspectivas, pero para efectos del caso concreto de la función pública municipal, de como*  
22 *esta se convierte en Instrumento que cumple ese vínculo laboral para materializar o asegurar el*  
23 *precepto de intereses y servicios locales, así como mediante una relación próxima -o inmediata- de la*  
24 *función laboral con el cumplimiento o aseguramiento de los preceptos de intereses y servicios locales,*  
25 *de modo que su afectación o supresión influya directa y negativamente en el contenido del precepto,*  
26 *impidiendo su consumación. Entonces es importante citar los votos 2934-93 y 4091-94, que establecen*  
27 *en primera instancia que “...el alcance de la autonomía municipal proviene de la propia norma*  
28 *superior y, esencialmente, se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local encargado*  
29 *de administrar los intereses locales, 2-Por lo tanto, las municipalidades pueden definir sus políticas de*  
30 *desarrollo en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, facultad que*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *conlleve, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde*  
2 *luego, la de dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la*  
3 *prestación de los servicios públicos municipales. Por ello, se ha dicho en la doctrina local, que se trata*  
4 *de una verdadera descentralización de la función política en materia local...”,3- Por otro lado,*  
5 *establece que “...que el ámbito municipal es la única descentralización territorial posible en nuestro*  
6 *sistema, que se desarrolla la función política en materia local y en este sentido, sus competencias están*  
7 *determinadas por la jurisdicción territorial. En ese sentido, es de suma relevancia resaltar que, de*  
8 *acuerdo con nuestro sistema democrático y según lo establece la propia Constitución Política,*  
9 *corresponde a cada municipalidad, desde su jurisdicción, velar por los intereses y servicios locales con*  
10 *exclusión de toda otra interferencia que sea incompatible con el concepto de “lo local”, en los términos*  
11 *que fija la Constitución Política; todo lo relativo a la atención y prestación de intereses y servicios*  
12 *locales, respectivamente. 4-Se define como competencias exclusivas y excluyentes aquellas*  
13 *competencias establecidas en la Constitución Política y desarrolladas mediante Ley, a antes cubiertos*  
14 *por autonomía constitucionalmente establecida o Poderes de la República, que impide a quienes*  
15 *ostentan dicha autonomía o son cubiertos por el Principio de Separación de Poderes, ser objeto de*  
16 *mandamientos, direcciones o imposiciones por parte del Poder Ejecutivo. Competencias que pueden*  
17 *ser exclusivas, compartidas y delegadas a favor de las instituciones, entes o Poderes en la Constitución*  
18 *mencionados, que coexisten junto a las negativas (si son privativas del órgano respectivo), es decir, a*  
19 *las que no sólo son exclusivas sino también excluyentes por únicamente poder ser ejercidas*  
20 *constitucionalmente por dicho poder, ente o institución. **Recomendación.** Según lo expuesto determina*  
21 *el presente análisis jurídico que, todos los funcionarios de la Municipalidad deben ser determinados*  
22 *como exclusivos y excluyentes, ya que cualquier otra determinación sesgada atenta contra la*  
23 *consecución de los deberes constitucionalmente asignados y se recomienda a las estimables autoridades*  
24 *acoger la presente. Y **TERCERO** en el criterio técnico del oficio No. MPO-RHM-017-2023 del Lic.*  
25 *Miguel Eduardo Murillo Murillo, Coordinador de Gestión Administrativa y de la Licda. Carmen Viquez*  
26 *Alfaro, Gestora de Recursos Humanos, que indica; “En atención a la entrada en vigencia de la Ley*  
27 *Marco de empleo Público 10159, adjunto informe de **Conceptualización técnica de las funciones***  
28 *“exclusivas y excluyentes” de la rectoría de MIDEPLAN en referencia a la Ley No. 10159 Ley Marco*  
29 *de Empleo Público. **Conceptualización técnica de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la***  
30 *rectoría de MIDEPLAN en referencia a la Ley No. 10159 Ley Marco de Empleo Público.*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 **GENERALIDADES. Introducción.** *La Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público, publicada en*  
2 *en el Alcance digital N°50 del diario oficial La Gaceta N°46 del 9 de marzo del año 2022, que entrará*  
3 *a regir el 10 de marzo del año 2023, someterá a la Administración Pública a un ley marco sobre el*  
4 *empleo público, en la aplicación de la normativa deben de observarse rigurosamente los principios de*  
5 *separación de poderes y que no se vacíen de contenido los grados de autonomía que la Constitución*  
6 *Política le han otorgado a las universidades estatales, a la Caja Costarricense de Seguro Social y a*  
7 *todas las municipalidades del país. Se estableció en dicha ley que la rectoría del Sistema General de*  
8 *Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
9 *(Mideplán), excluyéndose de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas*  
10 *que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y*  
11 *excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo,*  
12 *al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de*  
13 *gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución. Resulta*  
14 *incomprensible administrativa y jurídicamente entender que personas de grado operativo a quienes el*  
15 *Código de Trabajo encarga tareas esenciales y preferentes se encuentren fuera de la dirección de la*  
16 *Diarquía Municipal e introducidos bajo la dirección de MIDEPLAN. Si entendemos el Gobierno Local*  
17 *como un cúmulo de subprocesos dentro de ejes estratégicos que se llenan de personas que cumplen un*  
18 *roll en las competencias constitucionalmente asignadas, llegamos entonces, al convencimiento de que*  
19 *estas competencias exclusivas y excluyentes solo pueden ser llevadas adelante por la totalidad de*  
20 *personas que integran los servidores municipales que prestan servicio dentro de este Gobierno*  
21 *Municipal. El artículo 13 de la supracitada ley, establece la potestad municipal para emitir el criterio*  
22 *técnico jurídico referente a las relaciones de empleo desarrolladas en la Municipalidad de Poás que*  
23 *podrían quedar excluidas de la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica*  
24 *(MIDEPLAN) en materia de empleo público, mismo que en lo que interesa dispone "(...) El Poder*  
25 *Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con*  
26 *autonomía de gobierno y organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la*  
27 *determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las*  
28 *personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean*  
29 *exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas. La*  
30 *creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por*



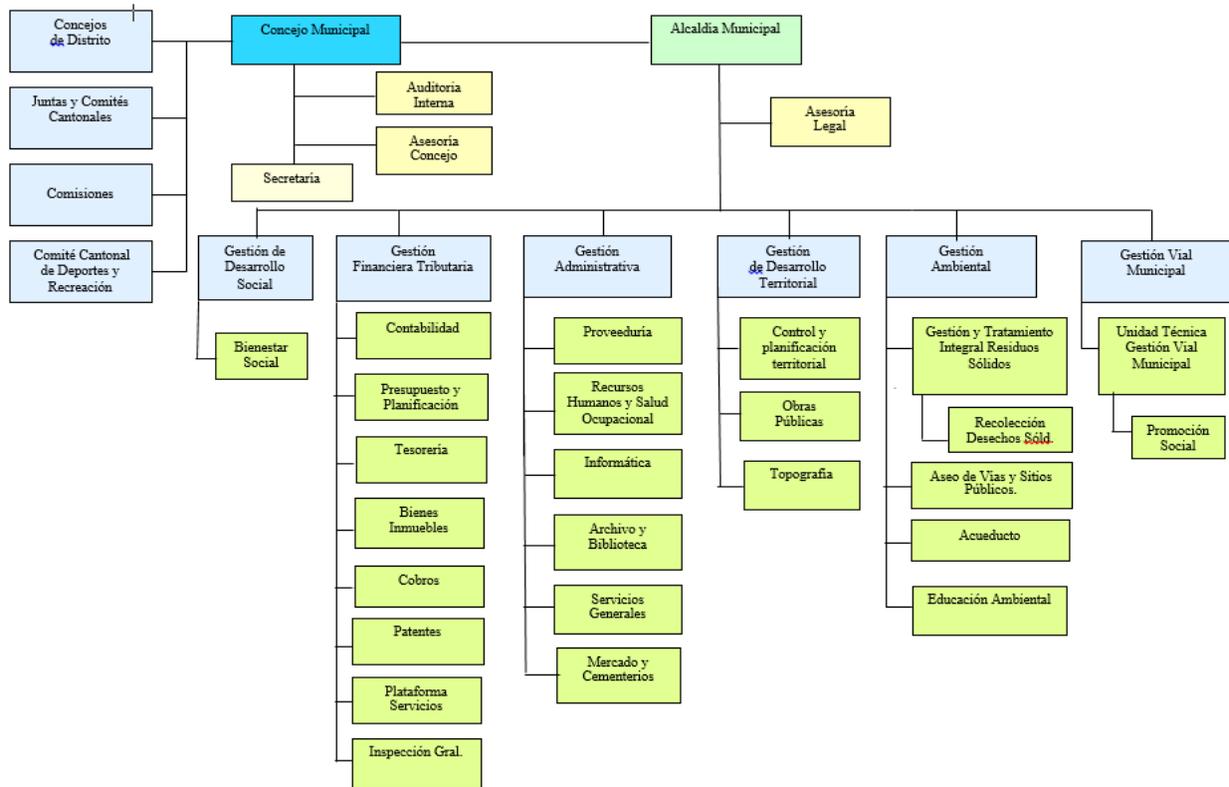
**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1  *criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública.” Lo anterior para*  
2  *efectos de complementar la justificación técnica que debe acompañar la declaratoria de Autonomía*  
3  *Municipal con un enfoque que demuestre la naturaleza “exclusiva y excluyente” de todos los procesos*  
4  *y productos que constituyen la misión sustantiva de la Municipalidad de Poás y que otorgan a todos los*  
5  *funcionarios municipales el carácter “exclusivo y excluyente” de las funciones que ejecutan, por su*  
6  *participación no específica sino más bien vinculada integralmente al cumplimiento de los objetivos del*  
7  *plan estratégico municipal, delimitado por las condiciones exclusivas y excluyentes del territorio y su*  
8  *dinámica particular. Por lo que, se realizó un análisis técnico de las clases de puestos según la familia*  
9  *de puestos vigente de la Municipalidad de Poás, desde una visión de la autonomía municipal, de*  
10  *gobierno y administrativa, Ley Marco de Empleo Público, así como la gestión pública eficiente y eficaz*  
11  *de las potestades otorgadas por el constituyente a los Gobiernos Locales y específicamente lo*  
12  *concerniente al cantón de Poás. Todo lo anterior conlleva la conformación del presente instrumento,*  
13  *el cual contiene de forma integral las consideraciones expuestas supra, con la finalidad de*  
14  *instrumentalizar la aplicación e implementación de la Ley Marco de Empleo Público en la*  
15  *Municipalidad de Poás. **Alcance.** Justificación técnico-jurídica respecto de los parámetros necesarios*  
16  *para definir las relaciones de empleo desarrolladas en la Municipalidad de Poás tendiente a identificar*  
17  *las funciones exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente*  
18  *asignadas a esta entidad. **Organización Municipal.** Según la ley N° 7794 Código Municipal el*  
19  *municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que*  
20  *promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal, la municipalidad es*  
21  *una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, con capacidad jurídica plenas para*  
22  *ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, la jurisdicción territorial de*  
23  *la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. La*  
24  *municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución*  
25  *Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: - Dictar los reglamentos autónomos de*  
26  *organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*  
27  *- Acordar sus presupuestos y ejecutarlos. - Administrar y prestar los servicios públicos municipales. -*  
28  *Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de*  
29  *tarifas de impuestos municipales. - Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria,*  
30  *los tributos y demás ingresos municipales. - Concertar, con personas o entidades nacionales o*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

- 1 *extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. -*  
2 *Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.*  
3 *- Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades*  
4 *y los intereses de la población. - Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos*  
5 *y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. **Misión.** “Contribuir*  
6 *en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Cantón de Poás”. **Visión.** “Ser el principal*  
7 *promotor del desarrollo integral y sostenible del Cantón de Poás”. **Organigrama de la Municipalidad***  
8 *de Poás.* -----



- 22 **Áreas Estratégicas de la Municipalidad de Poás. Área estratégica: 1: Desarrollo Humano**  
23 **Política:** Generar oportunidades a partir de programas de desarrollo humano y de proyección  
24 social para el bienestar de la ciudadanía, facilitando espacios de participación inclusiva y  
25 equitativa para la prevención, mitigación y vulnerabilidad socioeconómica. **Área estratégica 2:**  
26 **Desarrollo Económico Local. Política:** Promover el desarrollo económico local y fomentar las  
27 capacidades y competencias en la población de Poás en emprendedurismo, de manera que  
28 favorezca el crecimiento económico, la democracia política y el progreso social. **Área estratégica**  
29 **3: Servicios Públicos. Política:** Brindar a los usuarios servicios ágiles y oportunos que permitan  
30 satisfacer sus necesidades, mediante la mejora continua. **Área estratégica 4: Ambiente y gestión**



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *del riesgo Política: Implementar acciones de gestión ambiental orientadas a fomentar la*  
2 *protección del ambiente y la generación de estilos de vida sostenibles. Área estratégica 5:*  
3 *Ordenamiento Territorial. Política: Implementar un ordenamiento territorial que sea sostenible,*  
4 *asegurando la disponibilidad de recursos y acorde con las necesidades de la población y del*  
5 *desarrollo del cantón. Área estratégica 6: Seguridad Ciudadana. Política: Reducir la incidencia*  
6 *delictiva en el cantón, a partir de la coordinación interinstitucional, la tecnología, la organización*  
7 *comunal y capacitación ciudadana. Área estratégica 7: Infraestructura y Equipamiento*  
8 *Cantonal. Política: Agregar valor a la infraestructura comunal, a partir de la inversión en*  
9 *construcción, mantenimiento y equipamiento de obras civiles y viales de carácter público. Área*  
10 *estratégica: 8: Desarrollo Institucional. Política: Potenciar las capacidades y competencias del*  
11 *recurso humano de la institución, para prestar servicios de calidad de acuerdo a los intereses de*  
12 *la ciudadanía. Tal y como lo establece la Ley 2166 - Ley de Salarios de la Administración Pública*  
13 *la administración deberá asignar y distribuir a todos los funcionarios entre los procesos,*  
14 *proyectos, productos y servicios de la dependencia. La actual estructura organizativa aplica el*  
15 *principio funcional, pero guiando o dirigiendo la municipalidad hacia procesos, partiendo de que*  
16 *las áreas estratégicas presentadas de forma funcional, se vuelvan equipos de trabajo desde la*  
17 *perspectiva de la planificación operativa, es decir, planificando por procesos, determinando*  
18 *equipos de trabajo que alcancen objetivos y metas comunes. Gobierno y Administración*  
19 *Municipal. El artículo 169 constitucional establece que el gobierno municipal reside en el*  
20 *Concejo Municipal, al que define como un “cuerpo deliberante, integrado por regidores*  
21 *municipales de elección popular”. Así, el Concejo Municipal se constituye en el superior*  
22 *jerárquico o jerarca de la organización municipal. El Código Municipal, señala que sus*  
23 *atribuciones son las siguientes: a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio,*  
24 *conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual*  
25 *fue elegido y mediante la participación de los vecinos. b) Acordar los presupuestos y aprobar las*  
26 *contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los*  
27 *proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa. c) Dictar los reglamentos de la*  
28 *Corporación, conforme a esta ley. d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los*  
29 *servicios municipales. l) Aprobar el plan de desarrollo municipal y el plan anual operativo que*  
30 *elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad*  
2 *de género. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.*  
3 **Administración.** *Según el Artículo 169 constitucional, la administración municipal está en manos*  
4 *de un funcionario ejecutivo, denominado alcalde. En el 2009, se reformó el Código Electoral,*  
5 *incluyendo la designación de dos figuras adicionales, el Vicealcalde Primero y el Vicealcalde*  
6 *Segundo, el primero con funciones administrativas y operativas permanentes, asignadas por el*  
7 *alcalde, y el segundo como eventual sustituto durante los periodos de ausencia del Vicealcalde*  
8 *Primero. El Artículo 17 del Código Municipal define las competencias del alcalde Municipal. Son*  
9 *las siguientes: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe*  
10 *de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y*  
11 *el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. e) Antes*  
12 *de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno*  
13 *basado en un diagnóstico de la realidad del cantón, incorporando la perspectiva de género, el*  
14 *enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por*  
15 *cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes*  
16 *organizaciones y a las personas vecinas del cantón. g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón,*  
17 *mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la*  
18 *primera quincena de marzo de cada año. n) Ostentar la representación legal de la municipalidad,*  
19 *con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal. p) Impulsar una*  
20 *estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género*  
21 *tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos*  
22 *necesarios. (Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679*  
23 *del 12 de noviembre del 2008). **Identificación de la naturaleza exclusivos y excluyentes de los***  
24 ***puestos de la Municipalidad de Poás con vinculación a los artículos 50,51,169 y 170 de la***  
25 ***Constitución Política de Costa Rica.*** *Según lo establecido en el artículo 13 párrafo 2 de la ley*  
26 *10159; “El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los*  
27 *entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de*  
28 *puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará*  
29 *conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o*  
30 *técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 constitucionalmente asignadas. La creación de familias de puestos de empleo público es reserva  
2 de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y  
3 eficaz gestión pública”. Al amparo de lo establecido en el numeral citado se procede a identificar  
4 5 ejes estratégicos definidos como procesos constitucionalmente facultativos a las Municipalidad,  
5 de igual forma se identifican subprocesos por cada eje estratégico y las correspondientes  
6 actividades por cada subproceso. **Identificación de 5 Ejes Estratégicos** 1. MANEJO Y  
7 CONSERVACIÓN AMBIENTAL Artículo 50 y 169 Constitucional 2. GESTIÓN SOCIAL Y  
8 ECONOMICA LOCAL Artículo 51 y 169 Constitucional 3. ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
9 Artículo 50, 169 y 170 Constitucional 4. SEGURIDAD CIUDADANA Artículo 169 Constitucional  
10 5. GESTIÓN EDUCATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA Artículo 21, 83, 89 y 169 Constitucional.  
11 **Subprocesos y actividades por cada eje estratégico** 1. MANEJO Y CONSERVACIÓN  
12 AMBIENTAL Artículo 50 y 169 Constitucional. Sub-Procesos 1.1 Regulación 1.2 Prestación  
13 de Servicios 1.3 Comercialización 1.4 Certificación 1.5 Protección de las Reservas Naturales 1.6  
14 Desarrollo Estratégico (articulador de la gestión municipal, permite unir funciones y procesos  
15 institucionales) 1.7 Gestión de Control y Rendición de Cuentas Artículos 11, 27, 191 y 192  
16 Constitucional Actividades 1.1.1 Educación 1.1.2 Instrumentalización 1.1.3 Elaboración de  
17 políticas ambientales 1.1.4 Fiscalización 1.2.1 Manejo integral de los residuos solidos 1.2.2  
18 Inhumación y Exhumación 1.2.3 Recurso Hídrico 1.2.4 Control de plagas 1.2.5 Atención  
19 excepcional de zonas privas 1.2.6 Matadero Municipal 1.2.7 Siembra, Cosecha y Distribución  
20 de Productos de ornato 1.2.8 Fondos Municipales art 20 Ley 7451 1.2.9 Alcantarillado Pluvial  
21 y Sanitario 1.2.10 Mantenimiento de Zonas y Bienes Inmuebles Públicos 1.3.1 Venta de  
22 productos valorizables 1.4.1 Certificación de actividades ambientales públicas y privadas 1.5.1  
23 Vigilancia 1.5.2 Educación 1.5.3 Mantenimiento 1.6.1 Elaboración de planes de captación de  
24 recursos económicos 1.6.2 Captación de recursos económicos 1.6.3 Gestión de ingresos y egresos  
25 monetarios del proceso 1.6.4 Gestión de insumos 1.6.5 Gestión de Talento Humano 1.7.1  
26 Fiscalización Superior 1.7.2 Comprobación del bloque de legalidad en la actividad ordinaria y  
27 extraordinaria Municipal 1.7.3 Instrumentalización 1.7.4 Elaboración de normativa y  
28 herramientas para el control interno 1.7.5 Asesorar a los Jerarcas por dependencia y Lideres  
29 del Proceso 1.7.6 Revisión del proceso y mejoramiento de este 1.7.7 Gestión de Medios de  
30 Comunicación 1.7.8 Gestión de Comunicación Interna 1.7.9 Manejo de Imagen Institucional



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *1.7.10 Elaboración de Actas y Transcripción de Acuerdos 1.7.11 Certificación de la información*  
2 *municipal 1.7.12 Conservación y gestión del acervo documental del proceso 2. GESTIÓN*  
3 *SOCIAL Y ECONOMICA LOCAL Artículo 51 y 169 Constitucional 2.1 Sub-Proceso Social*  
4 *Actividades 2.1.1 Atención Adulto Mayor 2.1.2 Atención a la Mujer 2.1.3 Atención Niñez y*  
5 *Adolescencia 2.1.4 Atención Persona Joven 2.1.5 Atención Personas con Discapacidad*  
6 *Actividad 2.1.1.1 Educación 2.1.1.2 Instrumentación 2.1.1.3 Fiscalización 2.1.1.4 Ayuda a*  
7 *personas en condición de vulnerabilidad 2.1.1.5 Actividades recreativas 2.1.1.6 Asistencia*  
8 *jurídica 2.1.1.7 Asistencia psicológica 2.1.1.8 Violencia intrafamiliar 2.1.2.1 Educación 2.1.2.2*  
9 *Instrumentalización 2.1.2.3 Fiscalización 2.1.2.4 Ayuda a personas en condición de*  
10 *vulnerabilidad 2.1.2.5 Actividades recreativas 2.1.2.6 Asistencia jurídica 2.1.2.7 Asistencia*  
11 *psicológica 2.1.2.8 Violencia intrafamiliar 2.1.2.9 Igualdad y Equidad de Género 2.1.3.1*  
12 *Educación 2.1.3.2 Instrumentalización 2.1.3.3 Fiscalización 2.1.3.4 Ayuda a personas en*  
13 *condición de vulnerabilidad 2.1.3.5 Actividades recreativas 2.1.3.6 Asistencia jurídica 2.1.3.7*  
14 *Asistencia psicológica 2.1.3.8 Violencia intrafamiliar 2.1.3.9 CECUDI 2.1.4.1 Educación 2.1.4.2*  
15 *Instrumentalización 2.1.4.3 Fiscalización 2.1.4.4 Ayuda a personas en condición de*  
16 *vulnerabilidad 2.1.4.5 Actividades recreativas 2.1.4.6 Asistencia jurídica 2.1.4.7 Asistencia*  
17 *psicológica 2.1.4.8 Violencia intrafamiliar 2.1.5.1 Educación 2.1.5.2 Instrumentalización 2.1.5.3*  
18 *Fiscalización 2.1.5.4 Ayuda a personas en condición de vulnerabilidad 2.1.5.5 Actividades*  
19 *recreativas 2.1.5.6 Asistencia jurídica 2.1.5.7 Asistencia psicológica 2.1.5.8 Violencia*  
20 *intrafamiliar 2.2 Sub-Proceso Desarrollo Económico Local Actividades 2.2.1 Desarrollo*  
21 *Comercial 2.2.2 Gestión Turística 2.2.3 Gestión de Empleo 2.2.4 Atracción de Inversiones 2.2.5*  
22 *Cooperación Técnica 2.2.6 PYMES 2.3 Sub-Proceso Desarrollo Estratégico (articulador de la*  
23 *gestión municipal, permite unir funciones y procesos institucionales) Actividades 2.3.1*  
24 *Elaboración de planes de captación de recursos económicos 2.3.2 Captación de recursos*  
25 *económicos 2.3.3 Gestión de ingresos y egresos monetarios del proceso 2.3.4 Gestión de insumos*  
26 *2.3.5 Gestión de Talento Humano 2.4 Sub-Proceso Gestión de Control y Rendición de Cuentas*  
27 *Artículos 11, 27, 191 y 192 Constitucional 2.4.1 Fiscalización Superior 2.4.2 Comprobación del*  
28 *bloque de legalidad en la actividad ordinaria y extraordinaria Municipal 2.4.3*  
29 *Instrumentalización 2.4.4 Elaboración de normativa y herramientas para el control interno 2.4.5*  
30 *Asesorar a los Jerarcas por dependencia y Lideres del Proceso 2.4.6 Revisión del proceso y*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *mejoramiento de este 2.4.7 Gestión de Medios de Comunicación 2.4.8 Gestión de Comunicación*  
2 *Interna 2.4.9 Manejo de Imagen Institucional 2.4.10 Elaboración de Actas y Transcripción de*  
3 *Acuerdos 2.4.11 Certificación de la información municipal 2.4.12 Conservación y gestión del*  
4 *acervo documental del proceso 3. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Artículo 50, 169 y 170*  
5 *Constitucional 3. Sub-Proceso 3.1 Gestión Catastral 3.2 Planificación Urbana 3.3 Concesiones*  
6 *y Usos 3.4 Infraestructura de Obra Pública 3.5 Desarrollo Estratégico (articulador de la gestión*  
7 *municipal, permite unir funciones y procesos institucionales) 3.6 Gestión de Control y Rendición*  
8 *de Cuentas Artículos 11, 27, 191 y 192 Constitucional Actividades 3.1.1 Visado de planos 3.1.2*  
9 *Alineados viales 3.1.3 Actualización del mapa predial 3.1.4 Registro único de contribuyentes*  
10 *3.1.5 SIG 3.1.6 Fiscalización 3.1.7 Recuperación Zona Pública 3.1.8 Expropiación 3.2.1*  
11 *Otorgamientos de usos de suelo 3.2.2 Licencias Constructivas 3.2.3 Fiscalización 3.2.4*  
12 *Instrumentalización 3.2.5 Educación 3.3.1 Otorgamiento y supervisión 3.3.2*  
13 *Instrumentalización 3.4.1 Construcción de obra pública 3.5.1 Elaboración de planes de*  
14 *captación de recursos económicos 3.5.2 Captación de recursos económicos 3.5.3 Gestión de*  
15 *ingresos y egresos monetarios del proceso 3.5.4 Gestión de insumos 3.5.5 Gestión de Talento*  
16 *Humano 3.6.1 Fiscalización Superior 3.6.2 Comprobación del bloque de legalidad en la*  
17 *actividad ordinaria y extraordinaria Municipal 3.6.3 Instrumentalización 3.6.4 Elaboración de*  
18 *normativa y herramientas para el control interno 3.6.5 Asesorar a los Jerarcas por dependencia*  
19 *y Lideres del Proceso 3.6.6 Revisión del proceso y mejoramiento de este 3.6.7 Gestión de Medios*  
20 *de Comunicación 3.6.8 Gestión de Comunicación Interna 3.6.9 Manejo de Imagen Institucional*  
21 *3.6.10 Elaboración de Actas y Transcripción de Acuerdos 3.6.11 Certificación de la información*  
22 *municipal 3.6.12 Conservación y gestión del acervo documental del proceso 4. SEGURIDAD*  
23 *CIUDADANA Artículo 169 Constitucional Sub-Proceso 4.1 Policía Municipal 4.2 Inspección*  
24 *4.3 Gestión Preventiva del Riesgo 4.4 Guarda Vidas 4.5 Seguridad Vial 4.6 Seguridad y*  
25 *Bienestar Animal Desarrollo Estratégico (articulador de la gestión municipal, permite unir*  
26 *funciones y procesos institucionales) 4.8 Gestión de Control y Rendición de Cuentas Artículos*  
27 *11, 27, 191 y 192 Constitucional Actividades 4.1.1 Control y Monitoreo de actividades humanas*  
28 *4.1.2 Coadyuvancia en la Gestión de prevención y atención del Delito 4.1.3 Educación del*  
29 *Proceso de Seguridad Ciudadana 4.1.4 Control de Actividades Públicas 4.1.5 Fiscalización de*  
30 *Obligaciones Jurídicas constructivas, comerciales y de uso público de los Administrados 4.1.6*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *Atención a Situaciones de Violencia Intrafamiliar 4.2.1 Control de Licencias Comerciales 4.2.2*  
2 *Control Constructivo 4.2.3 Atención de denuncias ambientales 4.2.4 Verificación de*  
3 *obligaciones tributarias 4.2.5 Notificaciones en los procesos que los requieran 4.3.1 Educación*  
4 *4.3.2 Coordinación con la CNE 4.3.3 Atención a desastres naturales 4.3.4 Construcción de*  
5 *Mapas de Zonas Riesgos Naturales 4.3.5 Coordinación de la Comisión Local de Emergencias*  
6 *4.3.6 Prevención, seguridad laboral, EPP y gestión de riesgos 4.4.1 Prevención de actividades*  
7 *irregulares en zona de playa, piscinas y similares 4.4.2 Salvamento Acuático 4.5.1 Gestión de*  
8 *tránsito vehicular 4.5.2 Control de estaciono metros autorizados 4.5.3 Fiscalización y Sanción*  
9 *Ley 9078 4.5.4 Educación Vial 4.5.5 Control Vehicular en Eventos 4.6.1 Castraciones 4.6.2*  
10 *Coordinación con la dependencia estatal en atención de especies animales nocivas, peligrosas,*  
11 *productivas y de trabajo 4.6.3 Matriculación en un registro especial de los perros que habitan el*  
12 *Cantón 4.6.4 Remoción de animales en vías o zonas públicas 4.6.7 Verificación de registro de*  
13 *perros. 4.6.8 Proceso de adopción y o eutanásico 4.6.9 Convenios de prestación de servicios con*  
14 *instituciones públicas o privadas 4.7.1 Elaboración de planes de captación de recursos*  
15 *económicos 4.7.2 Captación de recursos económicos 4.7.3 Gestión de ingresos y egresos*  
16 *monetarios del proceso 4.7.4 Gestión de insumos 4.7.5 Gestión de Talento Humano 4.8.1*  
17 *Fiscalización Superior 4.8.2 Comprobación del bloque de legalidad en la actividad ordinaria y*  
18 *extraordinaria Municipal 4.8.3 Instrumentalización 4.8.4 Elaboración de normativa y*  
19 *herramientas para el control interno 4.8.5 Asesorar a los Jerarcas por dependencia y Lideres*  
20 *del Proceso 4.8.6 Revisión del proceso y mejoramiento de este 4.8.7 Gestión de Medios de*  
21 *Comunicación 4.8.8 Gestión de Comunicación Interna 4.8.9 Manejo de Imagen Institucional*  
22 *4.8.10 Elaboración de Actas y Transcripción de Acuerdos 4.8.11 Certificación de la información*  
23 *municipal 4.8.12 Conservación y gestión del acervo documental del proceso 5. GESTIÓN*  
24 *EDUCATIVA CULTURAL Y DEPORTIVA Artículo 21, 83, 89 y 169 Constitucional Sub-*  
25 *Proceso 5.1 Gestión Deportiva y Recreación 5.2 Gestión Cultural 5.3 Gestión Educativa 5.4*  
26 *Desarrollo Estratégico (articulador de la gestión municipal, permite unir funciones y procesos*  
27 *institucionales) 5.5 Gestión de Control y Rendición de Cuentas Artículos 11, 27, 191 y 192*  
28 *Constitucional Actividades 5.1.1 Comité Cantonal de Deportes y Recreación 5.1.2 Otras*  
29 *Actividades Deportivas y Recreativas 5.2.1 Rescate de Valores e Identidad Cultural 5.2.2*  
30 *Atención a comunidades autóctonas 5.2.3 Gestión de Teatros, Anfiteatros y Museos 5.2.4*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *Coordinación de actividades culturales grupales 5.2.5 Gestión de Bibliotecas 5.2.6 Gestión*  
2 *Documental 5.2.7 Coordinación y elaboración externa para la implementación de la política*  
3 *pública cultural 5.2.8 Coordinación con SINEM 5.3.1 Gestión de Centros Cívicos 5.3.2*  
4 *Nombramientos Junta de Educación 5.4.1 Elaboración de planes de captación de recursos*  
5 *económicos 5.4.2 Captación de recursos económicos 5.4.3 Gestión de ingresos y egresos*  
6 *monetarios del proceso 5.4.4 Gestión de insumos 5.4.5 Gestión de Talento Humano 5.5.1*  
7 *Fiscalización Superior 5.5.2 Comprobación del bloque de legalidad en la actividad ordinaria y*  
8 *extraordinaria Municipal 5.5.3 Instrumentalización 5.5.4 Elaboración de normativa y*  
9 *herramientas para el control interno 5.5.5 Asesorar a los Jerarcas por dependencia y Lideres*  
10 *del Proceso 5.5.6 Revisión del proceso y mejoramiento de este 5.5.7 Gestión de Medios de*  
11 *Comunicación 5.5.8 Gestión de Comunicación Interna 5.5.9 Manejo de Imagen Institucional*  
12 *5.5.10 Elaboración de Actas y Transcripción de Acuerdos 5.5.11 Certificación de la información*  
13 *municipal 5.5.12 Conservación y gestión del acervo documental del proceso Una vez*  
14 *identificados los ejes estratégicos, los subprocesos y las actividades y su correspondiente*  
15 *vinculación con los artículos constitucionales que los revisten con facultades exclusivas y*  
16 *excluyentes, se correlacionan los puestos de la Municipalidad de Poás y se ubican dentro de un*  
17 *eje estratégico, un subproceso, las actividades y el numeral constitucional que reviste al puesto*  
18 *con carácter exclusivo y excluyente. Cuadro de vinculación de puestos de la Municipalidad de*  
19 *Poás con actividades y funciones exclusivas y excluyentes. Se anexan cuadros.*  
20 **CONCLUSIONES.** *Considerando que la Ley de Empleo Público y su reglamento no han entrado*  
21 *en vigencia y aun entrando en vigencia no definen el concepto “exclusivos y excluyentes”, ni la*  
22 *caracterización de los funcionarios públicos que pueden calificar en esa categoría, para efectos*  
23 *de la presente justificación técnica que acompañara la declaratoria de “Autonomía Municipal”*  
24 *emitida por el Concejo Municipal de Poás, se entenderá por “exclusivos y excluyentes” a todos*  
25 *los funcionarios municipales por cuanto; corolario de lo anterior, y en cumplimiento con el*  
26 *principio de independencia de Poderes y en atención a los alcances establecidos en la Ley No.*  
27 *10159, Ley Marco de Empleo Público en el inciso a) del artículo 2, el artículo 6, artículo 7, artículo*  
28 *13 y artículo 30, entre otros, la Municipalidad de Poás está definitivamente excluido de las*  
29 *disposiciones del régimen de empleo público liderado por el Ministerio de Planificación Nacional*  
30 *y Política Económica, por cuanto está facultado para construir sus propias familias de puestos*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *establecido en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público y de definir su sistema único y*  
2 *unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esa ley. Todos los Puestos*  
3 *de la Municipalidad de Poás pertenecen al Régimen Municipal que regula las autoridades locales*  
4 *y todos ellos están protegidos por la Ley N0.7794 Código Municipal que rige a los municipios*  
5 *territorialmente conformados por cantones. El gobierno municipal de Poás, del cual forman parte*  
6 *todos servidores municipales en el componente administrativo y operativo, constituye una persona*  
7 *jurídica estatal, con patrimonio propio y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos*  
8 *y contratos necesarios para cumplir sus fines, es decir, promover y administrar los intereses*  
9 *propios y los servicios que requieren los habitantes de la jurisdicción territorial de Poás. El*  
10 *gobierno municipal de Poás, del cual forman parte todos servidores municipales en el componente*  
11 *administrativo y operativo, posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere*  
12 *la Constitución Política, para el cumplimiento de sus fines. Los servidores de la Municipalidad*  
13 *de Poás son nombrados, promovidos y removidos únicamente por el alcalde, figura administrativa*  
14 *que sólo existe en el régimen municipal por principio constitucional y por elección popular. “SE*  
15 **ACUERDA:** Que todos los funcionarios de la Municipalidad de Poás, deben ser determinados  
16 como exclusivos y excluyentes, ya que cualquier otra determinación sesgada atenta contra la  
17 consecución de los deberes constitucionalmente asignados. Votan a favor los regidores Marco  
18 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho  
19 Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
20 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

21 2)- Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-081-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, del MBA. Heibel  
22 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, el cual indica, en resumen: “*En atención a su nota de fecha 21*  
23 *de febrero de 2023, me permito informarle que , la Municipalidad de Poás, está convencida de su*  
24 *autonomía y que trabaja en un proyecto de acuerdo para declarar exclusivos y excluyentes todos los*  
25 *puestos que contienen nuestra base laboral.* ” -----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: como esta nota tiene relación con el  
27 acuerdo que acabamos de tomar, la idea es tomar un acuerdo para enviar al Lic. Manuel Segura Quesada,  
28 el **ACUERDO NO. 1925-03-2023**, tomado por el Concejo Municipal. Sírvanse levantar la mano los  
29 que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, los que están de acuerdo con la aprobación  
30 del acuerdo en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1926-**



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 **03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. MPO-ALM-081-2023, del  
2 MBA. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, mediante el cual, informa al Lic. Manuel Segura  
3 Quesada que la Municipalidad de Poás, está convencida de su autonomía y que trabaja en un proyecto  
4 de acuerdo para declarar exclusivos y excluyentes todos los puestos que contienen nuestra base laboral.

5 **SE ACUERDA:** Enviar copia del **ACUERDO NO. 1925-03-2023**, al Lic. Manuel Segura Quesada,  
6 con el fin de que esté informado. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E.  
7 Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **CON**  
8 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
9 **APROBADO.** -----

10 3)- Se da lectura al oficio No. MPO-ALM-087-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, el cual indica, en  
11 resumen: *“En seguimiento al ACUERDO NO. 1687-11-2022, mediante la cual solicitan la posibilidad*  
12 *de colocar algún tipo de dispositivo anti-neblina en calle El Cerro, carretera hacia Carrillos, me*  
13 *permite remitir oficio MPO-GVM-055-2023, de parte del Ing. Jairo Delgado Bolaños, Coordinador a.i.*  
14 *del Departamento de Gestión Vial informando al respecto.”* Oficio No. MPO-GVM-055-2023, de fecha  
15 15 de febrero del 2023, del Ing. Jairo Delgado Bolaños, Coordinador a.i. del Departamento de Gestión  
16 Vial, indica en resumen: *“De lo anterior, me permito indicarle lo siguiente: 1-Con fecha 06 de enero*  
17 *del 2023 y mediante la boleta de inspección TM-3277, esta Unidad Técnica de Gestión Vial realizo una*  
18 *visita al sitio con el fin de valorar la solicitud de dispositivo anti - neblina en Calle El Cerro. 2-Al llegar*  
19 *al lugar: se realiza un recorrido a lo largo del camino El Cerro, observando que la misma no cuenta*  
20 *con demarcación horizontal de vías, lo cual imposibilita la colocación de dispositivos reflectivos como*  
21 *tipo (gatos). 3-Finalmente, con el fin de atender la solicitud y brindar una pronta medida de precaución,*  
22 *se realizará la instalación de dos señales verticales que tenemos disponibles con la leyenda "Área de*  
23 *Neblina”.* -----

24 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso se copie al Concejo de  
25 Distrito de Carrillos, el informe que se realizó, dado que la Presidente del Concejo fue quien realizó la  
26 solicitud. -----

27 4)- Se da lectura al oficio No. MPO-GAL-00021V-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, del Lic. Víctor  
28 Alonso Ramírez Chaves, Asesor Legal a.i., el cual indica, en resumen: *“Quien suscribe Víctor Alonso*  
29 *Ramírez Chaves, en mi calidad de Asesor Legal Municipal (a.i.), por este medio les saludo y procedo a*  
30 *emitirles Criterio Legal con respondiente al **Reglamento de Proveduría de la Municipalidad de Poás.***



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *Conclusiones* 1. Valorar la observación al artículo Número 30 del capítulo sétimo de presente  
2 reglamento. Para modificar su redacción e incluir lo recomendado Póliza de Responsabilidad civil para  
3 proteger los intereses Patrimoniales de la Municipalidad. 2. Una vez revisado y analizado el  
4 Reglamento propuesto, cumple con los parámetros y requisitos para ser cuerpo normativo al servicio y  
5 apoyo al departamento de proveeduría de Municipalidad de Poás.” -----

6 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sobre este tema tenemos un informe  
7 de comisión, entonces lo vemos en ese espacio. -----

8 5)- Se da lectura al oficio No. MPO-ACM-039-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, de la MBA.  
9 Catalina Quirós Poveda, Encargada de Cementerios Municipales, el cual indica, en resumen: “Según el  
10 acuerdo del Concejo Municipal No. 1940-03-2019 del 05 de marzo de 2019 de ceder 5.4 metros  
11 cuadrados en el Cementerio de Carrillos para la construcción de una bóveda de 4 nichos en la  
12 ubicación # bóveda 17 bloque A, a nombre de MARICELA ARAYA SOLÍS, cédula de identidad: 1-0831-  
13 0008, se solicita revocar el acuerdo, debido a que de acuerdo a la carta presentada por la arrendataria  
14 el 06 de marzo de 2023, no cuenta con la solvencia económica para la construcción de la bóveda.”----

15 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso se solicita revocar el  
16 acuerdo No. 1940-03-2019, sobre la construcción de una bóveda de 4 nichos en la ubicación # bóveda  
17 17 bloque A, en el Cementerio de Carrillos, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la  
18 dispensa del trámite de comisión, los que están de acuerdo con la revocatoria del acuerdo No. 1940-03-  
19 2019 en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1927-03-2023.**

20 El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido el oficio No. MPO-ACM-039-2023, de la MBA.  
21 Catalina Quirós Poveda, Encargada de Cementerios Municipales, mediante el cual solicita revocar el  
22 acuerdo No. 1940-03-2019. **SE ACUERDA:** Revocar el acuerdo No. 1940-03-2019, tomado por el  
23 Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria No. 149-2019 celebrada el día 05 de Marzo de 2019, donde  
24 fue cedido un espacio de 5.4 metros cuadrados en el Cementerio de Carrillos para la construcción de una  
25 bóveda de 4 nichos en la ubicación # Bóveda 17, Bloque A, a nombre de Maricela Araya Solís, cédula  
26 de identidad: 1-0831-0008, debido a que de acuerdo a la carta presentada por la arrendataria el 06 de  
27 marzo de 2023, no cuenta con la solvencia económica para la construcción de la bóveda. Votan a favor  
28 los regidores Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot  
29 Camacho Jiménez, y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
30 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 6)- Se da lectura al oficio No. MPO-PAT-014-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Licda.  
2 Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Patentes, el cual indica, en resumen: *“Se traslada a este*  
3 *Concejo Municipal, la solicitud de una Licencia para la comercialización de Bebidas con*  
4 *contenido Alcohólico, presentada por Heidy Lizeth Araya Rodríguez, cédula número 6-0335-0257,*  
5 *para la actividad comercial de Restaurante, mismo se ubica en Poás, San Pedro, 300 metros norte*  
6 *del templo católico, en la finca número 21941-000, denominado comercialmente BLACKMOON*  
7 *Tipo de Licencia Clase C, restaurante, horario entre las 11:00 horas y hasta las 2:30 horas del*  
8 *día siguiente, según respecta la Ley No. 9047.”* -----

9 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: solicitud de licencia clase C, para  
10 restaurante a nombre de Heidy Lizeth Araya Rodríguez, cédula número 6-0335-0257, sírvanse levantar  
11 la mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, los que están de acuerdo con  
12 la aprobación de la licencia en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda:  
13 **ACUERDO NO. 1928-03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, basado en el análisis realizado por la  
14 Licda. Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Patentes de la Municipalidad de Poás, según consta en  
15 el oficio No. MPO-PAT-014-2023; y según establece la Ley 9047 “Ley de Regularización y  
16 Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, así como el Reglamento de Regularización y  
17 Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico del Cantón de Poás, y habiendo cumplido con  
18 los requisitos. **SE ACUERDA:** Conceder Licencia Clase C a nombre de **Heidy Lizeth Araya**  
19 **Rodríguez, cédula número 6-0335-0257,** para desarrollar la actividad de **Restaurante con venta de**  
20 **licor,** en el Restaurante denominado **“BLACKMOON”**, ubicada en el distrito de San Pedro, 300 metros  
21 norte del templo católico, que se habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido  
22 alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del  
23 establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad  
24 comercial secundaria del establecimiento. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde Solís,  
25 Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas  
26 Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

28 7)- Se da lectura al oficio No. MPO-CDSR-001-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, del Ing. Heriberto  
29 Salazar Agüero, Síndico Propietario, Concejo de Distrito de San Rafael, el cual indica, en resumen:  
30 *“Acuerdo No. 002-024-2023, El Concejo Distrital de San Rafael de Poás, basado en el criterio emitido*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *por sus miembros, en respuesta al oficio MPO-SCM-062-2023, se indica la necesidad de las parrillas*  
2 *en cajas de registro del distrito de San Rafael.” -----*

3 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: este oficio sería el segundo que lega,  
4 el primero fue de Carrillos, el resto de distritos ojalá nos puedan pasar la información para tenerla, creo  
5 que próximamente tendremos el informe técnico de Gestión Vial, para analizarlo. Dicho oficio se  
6 traslada a la Administración para que lo mantenga en su base de datos. -----

7 **8)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 02 de marzo de 2023, del Lic. Miguel Eduardo Murillo  
8 Murillo, el cual indica, en resumen: *“En La Gaceta No. 39 del 02 de marzo de 2022, se publicó por*  
9 *segunda vez, las modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del*  
10 *Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Poás” -----*

11 **9)-** Se da lectura a correo electrónico, de fecha 06 de marzo de 2023, del Comité Cantonal de la Persona  
12 Joven, el cual indica, en resumen: *“Con autorización de la Junta Directiva 2023-2024 del CCPJ Poás,*  
13 *les hago de su conocimiento el proyecto “Festival ¡Poás Promete!” -----*

14 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: me comuniqué con el Comité de la  
15 Persona Joven que sería importante, tal vez en una Sesión Ordinaria que nos hagan una pequeña  
16 presentación, referente a este proyecto que ellos están planteando, que me pareció muy interesante. ----

17 **10)-**Se da lectura a nota de fecha 03 de marzo de 2023, de los representantes caficultores, el cual indica,  
18 en resumen: *“A raíz de las mejoras que se estarán efectuando en el parque central de nuestra*  
19 *comunidad y del esfuerzo realizado para este trabajo y con el único fin de darle más belleza al parque*  
20 *es que les proponemos se tome en cuenta la idea de colocar en algún sitio de este, una alegoría, en*  
21 *representación de todos los agricultores y trabajadores Poaseños, personas que con el pasar del tiempo*  
22 *son los que han ido formando nuestro querido cantón. Es por ello y al enterarnos que el artista Poaseño,*  
23 *Ronald Chaves Gonzalez tel. 8348081, está creando una escultura de un recolector de café, esta tiene*  
24 *una altura aproximada a los 5 mts. (fotos adjuntas). Por lo anterior los invitamos a visitar al escultor*  
25 *y valorar su obra para que sea colocada en el parque. Hemos visto, por ejemplo, en otras comunidades*  
26 *como han resaltado alguna característica para aumentar la visitación al parque, ejemplo es el cantón*  
27 *de Sarchí, con su carreta más grande del mundo, en la zona de los santos el canasto más grande del*  
28 *mundo etc. Nuestra petición a ustedes consiste en que se autorice ubicar dicha estatua en el parque de*  
29 *Poás, con el siguiente fin.1. Honrar a nuestros padres, que con sus esfuerzos han contribuyo*  
30 *significativamente en el desarrollo cantonal a través de la caficultura y su economía. 2.Incentivar a una*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *nueva generación, el valor y pasión que tiene el café en Poás. 3. Promover la visita al parque para*  
2 *apreciar un tesoro cantonal para nacionales y extranjeros. 4. Crear la oportunidad para fotografía con*  
3 *el recolector de café más grande del mundo, esparciéndose en las redes sociales televisión y periódicos.*  
4 *5. Concurrir con la estatua en el parque, en el libro récord Guinness. Estos objetivos son nuestra*  
5 *pasión de provocar el inmenso valor de dicho monumento, por eso se solicita a este honorable Consejo*  
6 *Municipal y al señor alcalde aprobar este proyecto.” -----*

7 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: me pareció muy importante y  
8 excelente proyecto, se ve muy bonita la estatua, lo ideal sería trasladarlo a la Comisión de Cultura para  
9 que se analice y verificar si es factible y en qué lugar se podría junto con la Administración, colocar esta  
10 estatua en el nuevo parque, se traslada a la Comisión de Cultura para el análisis. -----

11 **II)-** Se da lectura a nota de fecha 27 de febrero de 2023, de la Asociación de Desarrollo de Sabana  
12 Redonda, Comité de Seguridad Comunal de Sabana Redonda, la cual indica, en resumen: *“Esta misiva*  
13 *tiene como finalidad hacer de su conocimiento lo que sucede en una finca en Sabana Redonda de Poás,*  
14 *llamada CUATRO TIGRES DE POÁS SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en el centro de Sabana*  
15 *Redonda al frente de la antigua escuela Monseñor Delfín Quesada Castro, en dicho inmueble, los*  
16 *indigentes de la zona utilizan el frente interno de la propiedad para pasar todo el día y parte de la noche,*  
17 *en apariencia consumen diferentes sustancias en ese sitio, también se han observado en múltiples*  
18 *ocasiones en estado de embriaguez, se han producido robos en zonas cercanas, un ejemplo claro de*  
19 *ello fue en la pollera Kokoro, ubicada a un costado de dicha propiedad, han sido asaltados varias, veces*  
20 *y uno de los empleados fue atacado con arma blanca, dichos asaltos fueron por personas que pasan*  
21 *tiempo en esa propiedad. Solicitamos de forma respetuosa se le pida al dueño o dueños de esta*  
22 *propiedad cercar de forma total dicho inmueble. Esta petición y denuncia la presentamos ante el señor*  
23 *alcalde y el Concejo Municipal, ya que, dentro de su jurisprudencia, tienen el amparo legal para*  
24 *solicitarle al dueño que cerque totalmente, sin dejar espacios y se pueda evitar el ingreso de esas*  
25 *personas y mantenga limpio ese frente para una mayor visibilidad. Además, solicitamos*  
26 *respetuosamente, al Señor alcalde y Concejo Municipal de Poás, dar seguimiento de forma expedita y*  
27 *oportuna, como se mencionó anteriormente, la cantidad de personas que pasan horas y días en este*  
28 *bunker es bastante, los incidentes han sido muchos, desde utilizar vocabulario inadecuados, hasta robos*  
29 *y posiblemente venta y consumo de drogas, las visitas policiales constantes y denuncias así lo*  
30 *demuestran. Al estar frente a un costado de la nueva escuela, el problema se agrava de forma*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *exponencial, los menores deben pasar frente a este lugar y junto a estos sujetos, cada vez que entran y*  
2 *salen de la institución educativa, las madres, padres y adultos mayores que van a dejar y traer a los*  
3 *menores, también se ven afectados por esto. El cercado total del frente y costado, puede definitivamente*  
4 *puede marcar una gran diferencia, ya que, tendrían que irse de esta zona pues ya no tienen donde pasar*  
5 *el día y la noche.” -----*

6 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: la nota viene dirigida a la  
7 Alcaldía y al Concejo, entonces ya el señor Alcalde está notificado para que proceda desde la  
8 Administración según corresponda, más que todo con el dueño de la propiedad para ver cómo está  
9 el asunto. Y para nosotros desde nuestro punto de vista de seguridad deberíamos de tomar un  
10 acuerdo para enviar esta nota a la Delegación de la Fuerza Pública de San Pedro de Poás y al  
11 Circuito de la Dirección de Alajuela para que a su vez nos mantengan informados de cómo estaría  
12 la situación para nosotros dar seguimiento a esta denuncia, ese sería el primer punto del acuerdo,  
13 como segundo punto que se envíe copia al munícipe que está haciendo la solicitud para que esté  
14 informado, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa de trámite de comisión,  
15 aprobación del acuerdo en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO**  
16 **NO. 1929-02-2023.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocida la nota de la de la Asociación de  
17 Desarrollo de Sabana Redonda, Comité de Seguridad Comunal de Sabana Redonda, respecto a problema  
18 en la finca denominada CUATRO TIGRES DE POAS, SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en el centro  
19 de Sabana Redonda al frente de la antigua Escuela Monseñor Delfín Quesada Castro. **SE ACUERDA:**  
20 **PRIMERO:** Trasladar la nota de la Asociación de Desarrollo de Sabana Redonda, a la Delegación de  
21 la Fuerza Pública de Poás y al Circuito de la Dirección de Alajuela, con el fin de realizar inspección  
22 en el lugar y a la vez mantenga al Concejo Municipal informado de lo acontecido y poder dar  
23 seguimiento a la denuncia. **SEGUNDO:** Enviar copia del acuerdo a la Asociación de Desarrollo de  
24 Sabana Redonda, con el fin de estar enterados. Votan a favor los regidores Marco Vinicio Valverde  
25 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez, y Marvin Rojas  
26 Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**

28 **12)**-Se da lectura al correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2023, de la Licda. Rosiris Arce Abarca,  
29 Asistencia Administrativa FEDOMA, el cual indica, en resumen: “*Con indicaciones del Lic. Nixón*  
30 *Ureña Guillén, Presidente FEDOMA y el Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, director ejecutivo me*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *ADJUNTAR la convocatoria a la sesión **Ordinaria N°03-2023 del Consejo Directivo de FEDOMA.***  
2 *La actividad está programada para el día **VIERNES 10 de marzo del año en curso, a partir de las***  
3 ***9:00a.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Naranjo. "Favor confirmar su asistencia***  
4 ***para efectos de quórum y lo correspondiente"**, quedo muy atenta." -----*

5 **13)-** Se da lectura a boletín, de fecha febrero de 2023, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el  
6 cual indica, en resumen: “UNGL y MIDEPLAN aclaran dudas sobre Ley de Empleo Público,” -----

7 **14)-** Se da lectura al oficio No. DFOE-IAF-0037 (01889), de fecha 20 de febrero de 2023, de Daniel  
8 Saénz Quesada, Gerente de Área, y Bryan Guevara Gómez, Fiscalizador Asociado, División de  
9 Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área para la Innovación y el Aprendizaje en la Fiscalización,  
10 Contraloría General de la República, el cual indica, en resumen: “Asunto: Emisión de criterio solicitado  
11 por Diputado de la Asamblea Legislativa, sobre el mecanismo legal que disponen los Comités  
12 Cantonales de Deportes para asignar viáticos a sus atletas.” -----

13 **15)-** Se da lectura a Informe No. DFOE-FIP-IAD-00001-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, de la  
14 División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las  
15 Finanzas Públicas, Contraloría General de la República el cual indica, en resumen: “Informe de  
16 Auditoría de Carácter Especial sobre la Preparación para la Implementación de la Ley de Marco de  
17 Empleo Público.” -----

18 **16)-** Se da lectura al oficio No SM-089-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Municipalidad  
19 de del Cantón Central de Limón, el cual indica, en resumen: “**SE ACUERDA:** 1- **ACOGER** en  
20 *todos sus términos la moción presentada por la Alcaldía Municipal. 2- **DECLARAR** que en*  
21 *relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Empleo Público y conforme al mandato de la*  
22 *Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo de la Municipalidad del*  
23 *Cantón Central de Limón se relaciona Intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación*  
24 *de sujeción especial a la labor Municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las*  
25 *personas servidoras de otras entidades públicas, quedan absolutamente excluidos de las*  
26 *regulaciones dictadas por el MIDEPLAN. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO***  
27 ***POR UNANIMIDAD.***” -----

28 **17)-** Se da lectura al oficio No. AC-0137-23, de fecha 28 de febrero de 2023, de la Municipalidad  
29 de Montes de Oca, el cual indica, en resumen: “**ARTICULO 7.- Moción Regidores Propietarios**  
30 *Gabriela Bolaños Gamboa y Jorge Mora Portugal/ Ref. Declaratoria final sobre las relaciones*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *de Empleo Público y su declaratoria para ser exclusivos y excluyentes a todos los Puestos de la*  
2 *Municipalidad de Montes de Oca.”-----*

3 **18)**-Se da lectura al oficio No. SCM-0245-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, de la  
4 Municipalidad de Heredia, el cual indica, en resumen: “**ACUERDO 6. ANALIZADO EL**  
5 **INFORME N° 144-2023 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y**  
6 **ADMINISTRACIÓN, Y QUE CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PLANTEA EL AMH-162-2023**  
7 **QUE CONTIENE EL TH-05-2023, DAJ-045-2022 Y ADEMÁS EL AMH-206-2022 QUE REMITE**  
8 **TH-23-2023 Y ESCUCHADA LAS EXPOSICIONES DE LAS REPRESENTACIONES**  
9 **SINDICALES SECCIONAL ANEP Y SIEMPRE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: A.**  
10 **DECLARAR QUE EN EL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA TODAS LAS RELACIONES DE**  
11 **EMPLEO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES QUE DESEMPEÑEN**  
12 **FUNCIONES O LABORES ADMINISTRATIVAS PROFESIONALES, TÉCNICAS U OPERATIVAS**  
13 **Y CUALES OTRAS NECESARIAS DEL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA PRESENTES Y**  
14 **FUTURAS SE ENCARGAN DE REALIZAR FUNCIONES EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES PARA**  
15 **EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALMENTE ASIGNADAS AL**  
16 **GOBIERNO LOCAL. B. NOTIFICAR DE ESTE ACUERDO A TODOS LOS GOBIERNOS**  
17 **LOCALES INCLUIDAS LAS INTENDENCIAS MUNICIPALES. C. NOTIFICAR ESTE ACUERDO**  
18 **A COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, COMO ÓRGANO**  
19 **ADSCRITO DE ESTE GOBIERNO LOCAL. D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”**

20 **19)**- Se da lectura a oficio No. SMA-057-02-2023 (#223), de fecha 28 de febrero de 2023, de la  
21 Municipalidad de Alvarado, el cual indica, en resumen: “**REFERENCIA: RESPUESTA AL**  
22 **OFICIO SM-013-2023 MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA. SE ACUERDA:** *En forma*  
23 *unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Yineth López Gutierrez, (cc Laura),*  
24 *Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, Luis Daniel Cordero Brenes, y Johnny A.*  
25 *Barboza León, este concejo resuelve: 1. Apoyar la moción presentada, por el Concejo Municipal*  
26 *de Turrialba con el pronunciamiento en contra del Proyecto de Ley para la Protección del Sector*  
27 *Autobusero Nacional. 2. Enviar el voto de apoyo. 3. Comuníquese a todas las Municipalidades del*  
28 *país, a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa y los 57 diputados. SE*  
29 **ACUERDA:** *En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Yineth*  
30 *López Gutierrez, (cc Laura), Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, Luis Daniel*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *Cordero Brenes, y Johnny A. Barboza León, se dispone, declarar el anterior acuerdo como*  
2 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**” -----

3 **20)**- Se da lectura a oficio No. SMA-007-02-2023 (#223), de la Municipalidad de Alvarado, el cual  
4 indica, en resumen: “**REFERENCIA: UNIRSE AL APOYO DE LA MUNICIPALIDAD DE**  
5 **BELEN Y HOJANCHA. SE ACUERDA:** *En forma unánime, con los votos afirmativos de las*  
6 *regidoras y regidores Yineth López Gutierrez, (cc Laura), Emilia Serrano Ramírez, Johnny*  
7 *Chinchilla Barboza, Luis Daniel Cordero Brenes, y Johnny A. Barboza León, este concejo*  
8 *resuelve:***1. Unirse al apoyo que está brindando la municipalidad de Belén Y Hojanca sobre el**  
9 *proyecto de Ley N.º 22.421 “Menstruación y Justicia”* **SE ACUERDA:** *En forma unánime, con*  
10 *los votos afirmativos de las regidoras y regidores Yineth López Gutierrez, (cc Laura), Emilia*  
11 *Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, Luis Daniel Cordero Brenes, y Johnny A. Barboza*  
12 *León, se dispone, declarar el anterior acuerdo como* **ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
13 **APROBADO.**”-----

14 **21)**- Se da lectura al oficio No. MB-SM-OFI-107-2023, de fecha 01 de marzo de 2023, de la  
15 Municipalidad de Bagaces, la cual indica, en resumen: “**POR TANTO. CON FUNDAMENTO**  
16 **EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO**  
17 **MUNICIPAL DE BAGACES ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO. Primero:** *Con relación*  
18 *con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la*  
19 *Constitución Política y la ley, dado que todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad*  
20 *de Bagaces se relacionan intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción*  
21 *especial a la labor municipal, resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas*  
22 *servidoras de otras entidades públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la*  
23 *regulación dictada por el MIDEPLAN.*” -----

24 **22)**-Se da lectura al oficio No. MSPH-CM-ACUER-106-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, de  
25 la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual indica, en resumen: “**ESTE CONCEJO**  
26 **MUNICIPAL ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y**  
27 **DE DERECHO EXPUESTAS, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**  
28 **ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO. Primero:** *Con relación con lo dispuesto en el artículo 6*  
29 *de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la ley, dado que*  
30 *todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de San Pablo de Heredia se relacionan*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *intrínsecamente y se encuentran inmersos en la relación de sujeción especial a la labor municipal,*  
2 *resultan exclusivas y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades*  
3 *públicas. En consecuencia, quedan absolutamente excluidas de la regulación dictada por el*  
4 *MIDEPLAN.” -----*

5 **23)**- Se da lectura al oficio No. MSPH-CM-ACUER-119-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, de  
6 la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual indica, en resumen: **“ESTE CONCEJO**  
7 **MUNICIPAL ACUERDA.** *Dispensar del trámite de comisión y brindar un voto de apoyo a las*  
8 *gestiones que realiza la Municipalidad de Belén ante la Asamblea Legislativa, y solicitar a los*  
9 *señores diputados de la República, a la Comisión de Seguridad y Narcotráfico y al Sr. Rodrigo*  
10 *Chaves Robles, Presidente de la República, liberar las más de mil plazas congeladas con el*  
11 *propósito de brindar a la población de los diferentes cantones la seguridad que necesita, tomando*  
12 *en cuenta que las diferentes estadística sobre delincuencia y muertes van en crecimiento.*

13 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 119-23**  
14 *Acuerdo con el voto positivo de los regidores propietarios: Rodrigo Hidalgo Otárola, Yohan*  
15 *Granda Monge, Mauricio Montero Hernández, Susan Leiva González y Heidy León Chaves.” ----*

16 **24)**-Se da lectura al oficio No. SCMT-140-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, de la  
17 Municipalidad de Tarrazú, el cual indica, en resumen: **“Acuerdo #9. ESTE CONCEJO**  
18 **MUNICIPAL ACUERDA** *Dispensar del trámite de comisión y brindar un voto de apoyo a las*  
19 *gestiones que realiza la Municipalidad de Belén ante la Asamblea Legislativa, y solicitar a los*  
20 *señores diputados de la República, a la Comisión de Seguridad y Narcotráfico y al Sr. Rodrigo*  
21 *Chaves Robles, Presidente de la República, liberar las más de mil plazas congeladas con el*  
22 *propósito de brindar a la población de los diferentes cantones la seguridad que necesita, tomando*  
23 *en cuenta que las diferentes estadística sobre delincuencia y muertes van en crecimiento.*

24 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°119-23.”**  
25 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.” -----**

26 **25)**-Se da lectura al oficio No. SMA-008-03-2023 (#223), de la Municipalidad de Alvarado, el cual  
27 indica, en resumen: **“REFERENCIA: APOYO A MANIFESTACIÓN EN CONTRA DE**  
28 **COMENTARIOS RACISTAS CONTRA NIÑA DE 5 AÑOS. SE ACUERDA:** *En forma*  
29 *unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Yineth López Gutierrez, (cc Laura),*  
30 *Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, Luis Daniel Cordero Brenes, y Johnny A.*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *Barboza León, este concejo resuelve:1. Unirse en protesta. 2. Brindar voto de apoyo al Concejo*  
2 *Municipal de Pococí. 3. Manifiestar repudio por comentarios racistas en contra de una niña. SE*  
3 *ACUERDA: En forma unánime, con los votos afirmativos de las regidoras y regidores Yineth*  
4 *López Gutierrez, (cc Laura), Emilia Serrano Ramírez, Johnny Chinchilla Barboza, Luis Daniel*  
5 *Cordero Brenes, y Johnny A. Barboza León, se dispone, declarar el anterior acuerdo como*  
6 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

7 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: buenas noches a todos y a todas, quisiera si lo  
8 tienen a bien, demos un voto de apoyo a la Municipalidad de Pococí con este tema de los  
9 comentarios discriminatorios que hiciera una docente contra una estudiante afrodescendiente, me  
10 parece un tema super importante y que debe crearse conciencia al respecto y también que hay un  
11 antes y un después, gracias. -----

12 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: se solicita un voto de apoyo al  
13 oficio SMA-008-03-2023 (“223) de la Municipalidad de Alvarado, donde brinda voto de apoyo al  
14 Concejo Municipal de Pococí, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa  
15 del trámite de comisión, los que están de acuerdo con el voto de apoyo en los términos expuestos  
16 y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1930-03-2023.** El Concejo Municipal de  
17 Poás, una vez conocido el oficio No. SMA-008-03-2023 (#223), de la Municipalidad de Alvarado.

18 **SE ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo tanto a la Municipalidad de Pococí como a la  
19 Municipalidad de Alvarado, en cuanto manifiestar repudio por comentarios racistas en contra de  
20 una niña. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro,  
21 Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA**  
22 **DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINTIVAMENTE**  
23 **APROBADO.** -----

24 **26)-** Se da lectura al oficio No. MC-CM-0116-03-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, de la  
25 Municipalidad de Curridabat, el cual indica, en resumen: “*Ref: “Moción para atender situación*  
26 *referente a permisos sanitarios de funcionamiento.”* -----

27 **27)-**Se da lectura al oficio No. AL-CPASOC-0655-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, de la  
28 Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de comisiones Legislativas II, el cual indica, en  
29 resumen: “*Consulta Expediente 23.474. “REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE*  
30 *TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS*  
2 *INJUSTIFICADOS” -----*

3 **28)**-Se da lectura al oficio No. AL-CPEMUN-0142-2022, de fecha 02 de marzo de 2023, de Ericka  
4 Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, el cual indica, en resumen: “*Consulta*  
5 *Expediente 23.548. “ADICIÓN DE UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TITULO VII DEL CODIGO*  
6 *MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 LEY DE CREACION DE LOS COMITÉS*  
7 *CANTONALES DE CULTURA.” -----*

8 **29)**-Se da lectura al oficio No. AL-CPEMUN-0103-2022, de fecha 02 de marzo de 2023, de Ericka  
9 Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, el cual indica, en resumen: “*Consulta*  
10 *Expediente N° 23.404 “REFORMA PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS*  
11 *SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL.” -----*

12 **30)**-Se da lectura al oficio No. AL-CPESEG-0228-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, de Daniella  
13 Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, el cual indica, en resumen: “*Consulta Expediente*  
14 *N° 23.356 “MODERNIZACIÓN DE LA POLÍCIA MUNICIPAL.” -----*

15 **31)**-Se da lectura al oficio No. AL-CPESEG-0216-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, de Daniella  
16 Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, el cual indica, en resumen: “*Consulta Expediente*  
17 *23.405. REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO Y AL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA*  
18 *EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN*  
19 *LA CONDUCCIÓN.” -----*

20 **32)**-Se da lectura al oficio No. AL-DSDI-OFI-0023-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, de Edel  
21 Reales Noboa, Director a.i, Comisiones Legislativas, el cual indica, en resumen: “*Consulta*  
22 *Expediente 22.430. LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL.” -----*

23 **33)**-Se da lectura al oficio No. AL-CPAJUR-2383-2023, de fecha 06 de marzo de 2023, de Daniella  
24 Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, el cual indica, en resumen: “*Consulta Exp. 23.444.*  
25 *LEY DE REAJUSTE DEL PAGO DE MARCHAMO.” -----*

26 **34)**-Se da lectura a oficio, de fecha 07 de marzo de 2023, de Noemy Montero Guerrero, Jefa de  
27 Área, Comisiones Legislativas I, el cual indica, en resumen: “*Consulta Expediente N.º 23.443,*  
28 *“LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE*  
29 *LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLÍTICA MEDIANTE UNA*  
30 *REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY NO. 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022.” -----*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 **ARTÍCULO NO. V.**-----

2 **Informe de Comisión.** -----

3 I-Se da lectura a Informe de fecha 03 de marzo de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos  
4 Jurídicos, el cual, indica, en resumen: *“Reunión día 03 de marzo del 2023. Hora: 5:00 pm.*

5 *Miembros presentes: Tatiana Bolaños Ugalde, Marcos Valverde Solís y Gloria Madrigal Castro.*

6 *Asuntos Tratados: **Análisis de trámite del Reglamento de Proveduría Municipal.**”* -----

7 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: este es el informe de la  
8 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Reglamento de Proveduría  
9 Municipal, donde se solicitaba un criterio jurídico, respecto al mismo, una vez analizado el criterio  
10 jurídico, y siento fuertemente el criterio podemos proceder con el reglamento de Proveduría  
11 Municipal. Brindo espacio para comentarios, a partir de este momento. -----

12 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: el pasado viernes nos reunimos los de la Comisión  
13 de Asuntos Jurídicos para solicitar el criterio legal, respecto al Reglamento de Proveduría, sin  
14 embargo, ya él estaba trabajando en el mismo y se nos envió ayer, con una observación importante  
15 la cual pienso que sería bueno que la incluyamos con respecto a una póliza de riesgo civil, entonces  
16 ya habiendo revisado la parte técnica de la persona que lo hizo y con el aval del Asesor Legal, que  
17 nosotros podamos ya aprobar ese reglamento para que se publique y entre en funcionamiento lo  
18 antes posible, solamente esa aclaración quería hacer, que sí tenemos que incluir la recomendación  
19 del Asesor Legal en el artículo que él indicó; si gustan lo puedo leer; *“Artículo 30, dice;*  
20 *responsabilidad del arrendatario. La mercadería debe venir acompañada de la factura*  
21 *correspondiente. Cuando una empresa contratada; para proveer de bienes o servicios a la*  
22 *Institución; ocasiona algún daño a las instalaciones o personal municipal, debe repararlos, de lo*  
23 *contrario, los costos de la reparación se le rebajarán del pago del contrato. Eso es lo más*  
24 *importante, ahora en la modificación dice: “La mercadería debe venir acompañada de la factura*  
25 *correspondiente. Cuando una empresa contratada; para proveer de bienes o servicios a la*  
26 *Institución; debe Aportar una Póliza de responsabilidad Civil que cubra algún daño que ocasioné*  
27 *con dolo o culpa. a las instalaciones o personal Municipal. Para el trámite de pago la empresa*  
28 *contratada deberá realizar el trámite de pago en el SDU y haber remitido la factura electrónica*  
29 *al correo designado para tal fin.”* Entonces ahí vemos lo que vemos es la inclusión de la póliza  
30 de responsabilidad civil en caso de daños a las instalaciones o al personal municipal, que a mí me



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 parece que es importante también. -----

2 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: ¿algún otro comentario?

3 Procederíamos con la aprobación del Reglamento de Proveeduría de la Municipalidad de Poás,

4 basados en ese reglamento que fue confeccionado y basado en el criterio legal No. MPO-GAL-

5 00021V-2023, donde en el espacio de conclusiones nos indica valorar la inclusión del artículo 30,

6 del capítulo sétimo del reglamento, para modificar su redacción e implementar lo recomendado

7 póliza de responsabilidad civil para proteger los intereses patrimoniales de la Municipalidad y en

8 segundo punto una vez revisado y analizado el reglamento propuesto cumple con los parámetros y

9 requisitos, bueno esa parte no, sería solamente el primer punto, porque en el segundo es para que

10 lo aprobemos, en primera instancia aprobaríamos el informe de comisión, en los términos

11 expuestos, donde se indica en primera instancia solicitar a la Administración encabezada por la

12 alcaldía se proceda a la brevedad posible con el análisis Jurídico de parte del asesor legal

13 institucional del borrador de Reglamento de la Actividad de Proveeduría de la Municipalidad de

14 Poás. ya lo tenemos, y el segundo punto, informar al Concejo Municipal que al momento de contar

15 con el criterio legal y si las observaciones jurídicas no son muchas y de fondo, puede valorar

16 aprobar el citado reglamento ya que se contaría con el elemento legal y técnico. Sírvanse levantar

17 la mano los que están de acuerdo con el informe de Comisión de la Comisión Permanente de

18 Asuntos Jurídicos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1931-03-2023.** El

19 Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el informe de la Comisión Permanente

20 de Asuntos Jurídicos. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión

21 Permanente de Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración encabezada por la

22 Alcaldía se proceda a la brevedad posible con el análisis Jurídico de parte del Asesor Legal

23 Institucional del borrador de Reglamento de la Actividad de Proveeduría de la Municipalidad de

24 Poás. **TERCERO:** Informar al Concejo Municipal que al momento de contar con el criterio legal

25 y si las observaciones jurídicas no son muchas y de fondo, puede valorar aprobar el citado

26 reglamento ya que se contaría con el elemento legal y técnico. Votan a favor los regidores, Marco

27 Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho

28 Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**

29 **APROBADO.** -----

30 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: ahora tomaríamos el acuerdo



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 para la aprobación del Reglamento de Proveeduría de la Municipalidad de Poás, tomando en cuenta  
2 el criterio técnico que sería el reglamento y el criterio legal que lo indiqué anteriormente MPO-  
3 GAL-00021V-2023, tomando en cuenta lo mencionado anteriormente, sírvanse levantar la mano  
4 los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, los que están de acuerdo con la  
5 aprobación del reglamento de Proveeduría de la Municipalidad de Poás en los términos expuestos  
6 y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1932-03-2023**. El Concejo Municipal de  
7 Poás, basado en la recomendación del informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y  
8 el criterio legal del Lic. Víctor Alonso Ramírez Chaves, mediante el oficio No. MPO-GAL-  
9 00021V-2023, respecto al Reglamento de Proveeduría de la Municipalidad de Poás. **SE**  
10 **ACUERDA:** Aprobar el Reglamento de Proveeduría de la Municipalidad de Poás, el cual se  
11 detalla a continuación: **REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE**  
12 **POÁS. CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales. Artículo 1—Objetivo del**  
13 **reglamento.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de adquisición de bienes  
14 y servicios de la Municipalidad de Poás, que deberán ser tramitados mediante el Sistema Digital  
15 Unificado, como lo estipula la Ley General de Contratación Pública y Reglamento. Así como las  
16 competencias de las diversas dependencias con funciones asignadas dentro del sistema. Artículo  
17 2—**Definiciones:** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: **Autoridades**  
18 **superiores:** Comprende el Concejo Municipal y Alcaldía. **Bien:** Todo objeto mueble o inmueble,  
19 material o inmaterial, susceptible de satisfacer las necesidades del interés público. **Pliego de**  
20 **condiciones:** Condiciones administrativas, legales y técnicas bajo las cuales se rige el  
21 procedimiento de compra. **Comisión de Recomendación de Adjudicaciones:** Órgano encargado  
22 de asesorar al Concejo Municipal en las competencias dadas en este Reglamento. **Decisión inicial:**  
23 Documento para iniciar el trámite de contratación, en donde se expresa la justificación de la  
24 procedencia de la contratación, una descripción y estimación del costo del objeto, el cronograma  
25 con las tareas y las unidades responsables de su ejecución con las fechas de inicio y finalización,  
26 un funcionario designado como administrador del contrato, los parámetros de control de calidad,  
27 los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el  
28 proyecto lo amerite y los riesgos identificados. **Estudio legal:** Verificación del cumplimiento de  
29 todos los aspectos legales establecidos en el pliego de condiciones con respecto a los indicados por  
30 las ofertas presentadas dentro del marco jurídico y legal de acuerdo con la Ley General de



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 Contratación Pública y su Reglamento. **Estudio técnico:** Verificación del cumplimiento de todos  
2 los aspectos técnicos que deben cumplir las ofertas presentadas y que se encuentran indicados en  
3 el pliego de condiciones. **Instancia adjudicadora:** Órgano competente para aprobar el acto final  
4 en un procedimiento de contratación. **Municipalidad:** Municipalidad de Poás. **Rango de acción:**  
5 Montos definidos para cada uno de los órganos incluidos en este Reglamento, de acuerdo con los  
6 topes establecidos anualmente por la Contraloría General de la República. **Servicio:** Conjunto de  
7 actividades ofrecidas, que por su naturaleza son intangibles y prestados por personas físicas o  
8 jurídicas a la institución, para el desarrollo de las actividades municipales. **Unidad Técnica:**  
9 Unidad administrativa que cuenta con las competencias idóneas para otorgar un aval a un pliego  
10 de condiciones o realizar un estudio técnico específico de las ofertas. **Administrador del**  
11 **Contrato:** Es el funcionario encargado de especificar el requerimiento de la contratación,  
12 participar en los estudios de análisis, evaluación técnica de las ofertas y administrar los contratos,  
13 con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. Además de las  
14 funciones inherentes de acuerdo a su rol en el Sistema Digital Unificado. Artículo 3—  
15 **Abreviaturas. CGR:** Contraloría General de la República. **LGCP:** Ley General de Contratación  
16 Pública. **RLGCP:** Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. **SDU:** Sistema Digital  
17 Unificado. **CCDR:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Artículo 4— **Del**  
18 **programa de adquisiciones.** La formulación del programa de adquisiciones de la Municipalidad  
19 de Poás, deberá tomar como sustento básico el Plan Anual Operativo y el presupuesto aprobado  
20 para cada período presupuestario, así como sus respectivas modificaciones. La Proveeduría  
21 Institucional deberá publicar en el portal de SDU de acuerdo al formato establecido en el RLGCP,  
22 en el primer mes de cada período presupuestario. Cualquier modificación al programa deberá  
23 publicarse en el portal de SDU. **CAPÍTULO SEGUNDO. De los órganos involucrados en los**  
24 **procedimientos de contratación.** Artículo 5—**Competencia de los órganos en la adjudicación:**  
25 El Concejo Municipal y Alcaldía Municipal adjudicarán los procedimientos de contratación según  
26 los umbrales económicos de contratación pública que define y actualiza anualmente la Contraloría  
27 General de la República; con los siguientes rangos de aprobación: \*Concejo Municipal: autorizar  
28 los egresos y emitir el acto final de los procedimientos derivados de licitación mayor, licitación  
29 menor y procedimientos especiales, de excepción y urgencia que superen el umbral de la licitación  
30 reducida. \*Alcalde Municipal: autorizar los egresos y emitir el acto final de los procedimientos



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 derivados de la licitación reducida, así como los procedimientos especiales, de excepción y  
2 urgencia que se encuentren dentro del umbral definido para este tipo de procedimiento. Artículo  
3 6—**Proveduría Institucional.** Es la unidad competente para tramitar los procedimientos de  
4 contratación pública de bienes, suministros, servicios y obras públicas, podrá recomendar el acto  
5 de adjudicación y suscripción de la formalización contractual derivadas de dichos procedimientos.  
6 Las principales funciones de la Proveduría Institucional son las siguientes: a) Integrar el programa  
7 de adquisiciones, publicar en el SDU y mantenerlo actualizado. b) Dar trámite a las solicitudes  
8 para la adquisición oportuna de bienes y servicios y contratación de obra pública, que necesiten las  
9 diferentes dependencias, para el normal funcionamiento de la Institución. c) Elaborar los pliegos  
10 de condiciones en coordinación con el área técnica responsable de la solicitud de adquisición. d)  
11 Recibir, realizar la apertura y analizar las ofertas presentadas en tiempo y oportunidad, realizando  
12 los estudios necesarios para garantizar la eficiencia en el trámite de procedimientos de contratación.  
13 e) Resolver y comunicar las objeciones, aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones  
14 de los procedimientos de contratación, según lo establecido en la LGCP y su reglamento. f) Velar  
15 porque los bienes y servicios que cotizan los oferentes, se ajusten en calidad, cantidad, precio y  
16 tiempo de entrega requeridos. g) Solicitar para los procedimientos ordinarios de licitación los  
17 análisis técnicos y legales que serán básicos para la recomendación de adjudicación del Proveedor.  
18 h) Realizar contrataciones atendiendo las disposiciones de carácter administrativo y legal vigentes,  
19 para las actividades de licitación. i) Confeccionar el respectivo contrato generado en el SDU de  
20 acuerdo con los términos y condiciones de adjudicación, para los trámites correspondientes. j) De  
21 acuerdo al Plan de Adquisiciones realizar las estimaciones anuales de necesidades a efecto de  
22 programar, conjuntamente con las diferentes unidades, las adquisiciones que se requieran. k) La  
23 Proveduría será la encargada de verificar la presentación oportuna de las garantías, su vigencia,  
24 así como autorizar su devolución una vez finalizado el procedimiento y cumplido con lo requerido.  
25 Artículo 7—**Concejo Municipal.** Tendrá a su cargo las siguientes funciones relacionadas con  
26 procedimientos de contratación: a) Adjudicar las contrataciones según el monto de adjudicación y  
27 al Artículo No. 5 de este Reglamento. b) Autorizar los arrendamientos y ventas de bienes  
28 inmuebles propiedad de la Municipalidad, así como las compras de dichos bienes, todo de  
29 conformidad con la LGCP y el RLGCP. c) Autorizar o aceptar según corresponda, las donaciones  
30 de bienes inmuebles cuando la Municipalidad sea sujeto donante o donatario, previa



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 recomendación de la Comisión de Adquisiciones. d) Resolver los recursos de revocatoria según  
2 su rango de acción. e) Autorizar el procedimiento de remate y subasta, cuando el avalúo se  
3 encuentre dentro de su rango de acción. **Artículo 8—Comisión de Recomendación de**  
4 **Adjudicaciones.** Habrá una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones que estará integrada  
5 por: a) El Encargado (a) de la Proveduría Institucional. b) Coordinador de las Unidades de  
6 Gestión Vial, Gestión de Desarrollo Territorial, Gestión Administrativa y Gestión Ambiental. La  
7 Comisión estará presidida por el Encargado (a) de la Proveduría Institucional. La secretaria de la  
8 Comisión estará a cargo del funcionario que la comisión designe. El quórum estará formado por la  
9 mayoría absoluta de sus integrantes. La asistencia a las sesiones de esta Comisión es obligatoria,  
10 por lo que toda ausencia debe ser debidamente justificada ante quien la preside. Para su  
11 funcionamiento, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 131 de la LGCP y Artículo  
12 318 del RLGCP. **Artículo 9—Competencia de la Comisión de Recomendación de**  
13 **Adjudicaciones.** La Comisión de Recomendación de Adjudicaciones tendrá las siguientes  
14 funciones: a) Recomendar al Concejo Municipal los actos de adjudicación de todas las  
15 contrataciones dentro de sus rangos de acción, donaciones y subasta. b) Revisión y aprobación de  
16 los pliegos de condiciones de todas las licitaciones mayores y menores. c) Convocar a cualquier  
17 funcionario de la Municipalidad de Poás con carácter de invitado y con el fin de obtener su criterio  
18 técnico en asuntos de su competencia. d) Recomendar en el caso que así lo requieran las diferentes  
19 instancias adjudicatarias las modificaciones y adiciones contractuales conforme con el derecho de  
20 modificación unilateral que le otorga la LGCP y el RLGCP, de las contrataciones amparadas a  
21 procedimientos de contratación. e) Conocer cualquier otro asunto que se considere afín con sus  
22 funciones. **Artículo 10— De las compras por caja chica.** De conformidad con el artículo 12 del  
23 RLGCP, cuando corresponda, las compras para gastos menores, indispensables e impostergables,  
24 cuando resulte aplicable únicamente siempre que: a) La solución sea indispensable e  
25 impostergable. b) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de  
26 contratación a realizar. c) Se acredite el costo beneficio para la Administración. d) No haya  
27 fragmentación. Se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan a nivel  
28 institucional. Estas compras deberán ser registradas en el SDU. **CAPÍTULO TERCERO. De los**  
29 **procedimientos para la solicitud de bienes y servicios.** **Artículo 11—Inicio del procedimiento**  
30 **de contratación:** Se iniciará con la decisión inicial de promover el concurso. Para las licitaciones



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 reducidas deberá ser emitida por la Unidad Técnica Solicitante y para las licitaciones mayores y  
2 menores deberá ser emitida por el Alcalde Municipal y/o el Coordinador de la Unidad Técnica  
3 Solicitante o subordinado competente que éste designe. La decisión inicial en caso de bienes y  
4 servicios se deberá contemplar los aspectos detallados en el Artículo 86 del RLGCP y para los  
5 contratos de obra pública lo establecido en el Artículo 172 del RLGCP. Artículo 12—**Solicitud**  
6 **de Bienes y Servicios.** Los bienes y servicios que requieran: el Concejo Municipal, Alcaldía,  
7 Áreas, Departamentos, Unidades Operativas, Oficinas de la Institución y otros entes u órganos de  
8 la comunidad serán solicitados a la Proveduría Institucional, mediante la solicitud de contratación  
9 del SDU junto con la decisión inicial, condiciones generales y certificación presupuestaria; como  
10 mínimo. Artículo 13—**Información para solicitud de adquisición a la Proveduría.** En la  
11 solicitud de contratación del SDU se deberá consignar lo siguiente: a. Justificación de la  
12 procedencia de la compra. b. Cantidad de bienes o servicios que debe adquirirse. c. Descripción  
13 detallada del bien o servicio que se requiere contratar. Las especificaciones técnicas serán de  
14 responsabilidad exclusiva del solicitante del bien o servicio. d. Cuando se trate del mantenimiento  
15 o de la reparación de una máquina o equipo, debe indicarse el número de placa interna del activo  
16 y el problema que presenta. e. Indicar si se necesitan muestras o exhibiciones de los materiales o  
17 equipo requerido. f. Código presupuestario y disponibilidad de recursos en el rubro  
18 correspondiente. g. Cronograma con las tareas y las unidades responsables de su ejecución. h.  
19 Designación de un funcionario como Administrador del Contrato. i. Visto Bueno del Encargado  
20 de Presupuesto sobre los recursos existentes. j. Aprobación del Alcalde Municipal, como orden  
21 de inicio para el procedimiento de compra requerido. Debe incluir a la solicitud de adquisición el  
22 documento designado como Condiciones Generales del procedimiento, en el cual se define  
23 aspectos como: tiempo, forma y detalle de la entrega, garantías, vigencia de ofertas, factores de  
24 evaluación, cláusula penal, forma de pago, pólizas, entre otras. En el caso de proyectos de  
25 construcción se debe adjuntar adicionalmente: a) Referencia detallada del trabajo u obra a realizar.  
26 b) Plan de comunicación que se utilizará con la comunidad receptora del proyecto. c) Planos del  
27 proyecto constructivo si es del caso. d) Presupuesto detallado del proyecto. e) Plan de gestión y  
28 administración para el mantenimiento y operación del proyecto, que asegure los beneficios a lo  
29 largo de su vida útil. Artículo 14—**Solicitud de muestras o demostraciones.** Cuando el solicitante  
30 de bienes y servicios lo considere necesario, por medio de la Proveduría, se solicitará a los



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 oferentes, muestras o demostraciones con el propósito de verificar la calidad de los bienes y el  
2 cumplimiento de las especificaciones del pliego de condiciones y asegurar el cumplimiento de la  
3 finalidad propuesta. Artículo 15—**Necesidad real de bienes y servicios.** Las justificaciones para  
4 la compra de un bien o servicio (por cualquiera de los procedimientos de contratación), así como  
5 las especificaciones técnicas deben apegarse a las necesidades reales de la dependencia solicitante.  
6 Si esto no fuera así, y el bien o servicio adquirido se constituye en una pérdida para la  
7 Municipalidad, o no puede utilizarse por errores imputables al solicitante, éste asumirá toda la  
8 responsabilidad del caso. En casos donde la duración excesiva e injustificada del trámite evite la  
9 atención oportuna de una necesidad, la responsabilidad será del órgano responsable del trámite  
10 donde se originó el atraso. Artículo 16—**Bienes en existencia.** Las Unidades Técnicas antes de  
11 enviar la solicitud de inicio de contratación deberá verificar en las bodegas municipales la existe  
12 del bien que requiere, en caso de existencias coordinará con el Encargado de Bodega su retiro.  
13 Artículo 17—**Emisión del Contrato.** El contrato generado en el SDU será emitido una vez que se  
14 dé la adjudicación en firme y la firma del contrato de formalización. Artículo 18—**Agrupación**  
15 **de pedidos.** La Proveduría Institucional agrupará los pedidos de las diversas dependencias que  
16 versen sobre la misma clase de objetos, siempre que la naturaleza y circunstancias lo permitan, de  
17 acuerdo al Plan de Adquisiciones establecidos para cada período presupuestario; con el objetivo de  
18 lograr las mejores condiciones y evitar a la vez un fraccionamiento ilegítimo, para ello las  
19 dependencias respectivas deberán programar sus necesidades de manera tal que las contrataciones  
20 inicien en el plazo fijado. **CAPÍTULO CUARTO. De los procedimientos de contratación.**  
21 Artículo 19—**Compras por el monto.** La adquisición de bienes y servicios en lo que a monto se  
22 refiere, se regirán por las normas de contratación establecidas en la Ley General de Contratación  
23 Pública y su Reglamento. Se comprará por caja chica bienes y servicios de urgencia, por la suma  
24 máxima establecida en el Reglamento de Caja Chica. **CAPÍTULO QUINTO. Del análisis,**  
25 **adjudicación y formalización de la contratación.** Artículo 20—**Valoración de las ofertas.**  
26 Corresponde a la Proveduría Institucional la responsabilidad final de valorar las ofertas, previa  
27 revisión y criterio técnico y legal de estas. Deberá solicitar los informes técnicos y  
28 recomendaciones sobre los bienes y servicios requeridos del área que realizó la solicitud del  
29 procedimiento. Artículo 21—**Comparación y evaluación de las ofertas.** En el caso de la  
30 adquisición de bienes y servicios y obra pública la comparación y evaluación de ofertas, se hará de



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 acuerdo a los factores de calificación estipulados en el pliego de condiciones. Artículo 22—  
2 **Notificación del acto final.** La Proveeduría Institucional notificará el acto final, por medio del  
3 SDU de conformidad con las reglas establecidas en los artículos No. 139, 140 y 141 del RLGCP.  
4 Artículo 23—**Formalización de las contrataciones.** Se elaborará un contrato para todo tipo de  
5 licitaciones en el SDU. La Proveeduría Institucional confeccionará los contratos emanados de las  
6 licitaciones reducidas para la adquisición de bienes y servicios y la Asesoría Legal será la  
7 encargada de la confección de los contratos de los procedimientos de licitaciones mayores y  
8 menores y de obra pública en las licitaciones reducidas; en el plazo estipulado en el cronograma de  
9 actividades. Artículo 24—**Refrendo Interno de las Contrataciones Administrativas.** Se  
10 realizará refrendo interno a las contrataciones para procedimientos de Licitación Mayor, Licitación  
11 Menor y procedimientos de obra pública en Licitaciones Reducidas. Será responsabilidad del  
12 Departamento Legal realizar el refrendo interno de los procedimientos de contratación o compra  
13 citados anteriormente y realizados por la Proveeduría Institucional en apego a lo establecido en la  
14 LGCP, RLGCP y este Reglamento. La documentación e información que se requiera para la  
15 realización del Refrendo Interno está disponible en el expediente digital del procedimiento en el  
16 Sistema Digital Unificado. Artículo 25—**Contrato generado en el Sistema Digital Unificado.**  
17 La Proveeduría Institucional emitirá el contrato generado en el SDU para las firmas respectivas,  
18 mediante los cuales se ordena la ejecución de la prestación de bienes y servicios, misma que deberá  
19 ser comunicada al adjudicado. Artículo 26—**Firmas en el Contrato generado en el Sistema**  
20 **Digital Unificado.** Estas deberán ser firmadas por: a) El Alcalde Municipal como jerarca. b) El  
21 Tesorero autorizando el contenido presupuestario. **CAPÍTULO SEXTO. Los niveles de**  
22 **competencia para aprobar modificaciones contractuales y reajustes de precios.** Artículo 27—  
23 **Del reajuste de precios.** Todo reajuste de precios a los contratos suscritos por la Administración,  
24 será autorizado por el Alcalde Municipal, previa verificación de la existencia de los recursos  
25 presupuestarios suficientes y la correspondiente validación de la Unidad Administradora del  
26 Contrato. Artículo 28—**De las modificaciones contractuales.** Toda modificación de la  
27 contratación, deberá ser tramitada en el portal de SDU por la Unidad Administradora del contrato,  
28 esto en razón de ser una expectativa de derecho que debe ser valorada, previa a su formalización.  
29 En la solicitud de modificación deberá acreditarse la justificación de la misma, el contenido  
30 económico, y la anuencia de la contratista, así como cualquier otro requisito que a futuro



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 establezcan. **CAPÍTULO SÉTIMO. Del recibido de bienes y servicios.** Artículo 29—  
2 **Formalidades del recibido.** Cuando el adjudicatario haga entrega del bien o servicio, el  
3 Administrador del Contrato deberá verificar los siguientes aspectos mediante acta de recepción  
4 provisional y/o definitiva: a) Que los bienes adquiridos sean los estipulados en el contrato generado  
5 en el Sistema Digital Unificado. b) Que la cantidad, calidad y precio de factura se ajuste  
6 exactamente a lo contratado. c) Que los artículos estén en perfecto estado y funcionamiento, para  
7 lo cual y en caso necesario requerirá la colaboración de la respectiva unidad técnica. d) Que cuando  
8 se trate de activos fijos, estos deben ser registrados y plaqueados, en coordinación con la  
9 Proveeduría Institucional. e) Que los bienes se entregaron en el plazo estipulado, para efectos de  
10 la garantía de cumplimiento y cuando sea necesario el cobro de multas. Una vez recibidos los  
11 documentos y verificado que lo entregado corresponde con lo solicitado en el contrato, la  
12 Proveeduría Institucional mediante la solicitud de pago en el SDU tramitará la factura en  
13 Contabilidad para trámite de pago, mismo que se efectuará hasta que el Administrador del Contrato  
14 manifieste su plena satisfacción con el bien o servicio recibido en el SDU. Artículo 30—  
15 **Responsabilidad del adjudicatario.** La mercadería debe venir acompañada de la factura  
16 correspondiente. Cuando una empresa contratada; para proveer de bienes o servicios a la  
17 Institución; debe Aportar una Póliza de responsabilidad Civil que cubra algún daño que ocasioné  
18 con dolo o culpa, a las instalaciones o personal Municipal. Para el trámite de pago la empresa  
19 contratada deberá realizar el trámite de pago en el SDU y haber remitido la factura electrónica al  
20 correo designado para tal fin. Artículo 31—**Registro y control de existencias en bodega.** Para el  
21 debido registro y control de las existencias en bodega, la Proveeduría confeccionará los registros  
22 que considere necesarios para ejercer un control de los movimientos de bienes en la bodega  
23 municipal. La bodega contará con un responsable directo (encargado) del registro de entrada y  
24 salida de materiales y suministros. Artículo 32—**Finiquito de contrato.** Finalizada la contratación  
25 el Administrador del contrato deberá tramitar en el SDU el finiquito del contrato. En cuanto al  
26 plazo y el procedimiento para el finiquito de contratos de obra pública se deberá cumplir con lo  
27 establecido en el Artículo 190 del RLGCP y para los contratos de servicios y suministro de bienes  
28 lo establecido en el Artículo 291 del RLGCP. Artículo 33—**De la responsabilidad de los**  
29 **funcionarios con facultad de autorización.** Todo funcionario que solicite y/o apruebe el inicio,  
30 adjudicación, declaratoria de desierta o infructuosa, modificación de una contratación, reajuste de



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 precios, inicio de ejecución de garantías, inicio de ejecución de las penalizaciones contractuales,  
2 resolución contractual o rescisión contractual y cualquier otra actuación relacionada con la  
3 actividad contractual en el ejercicio de su competencia, será plenamente responsable por dicho acto  
4 y sus consecuencias. La aprobación lleva implícita la revisión del cumplimiento efectivo del  
5 procedimiento en cuanto a forma y fondo. **CAPÍTULO OCTAVO. Del trámite de los**  
6 **procedimientos de contratación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.**  
7 Artículo 34—**Ámbito de cobertura.** Todos los procedimientos de contratación del CCDR de Poás  
8 tendientes a cumplir con sus objetivos de acuerdo al Plan Anual Operativo y Presupuesto Anual de  
9 acuerdo a sus funciones otorgadas mediante el Código Municipal, serán tramitados por medio de  
10 la Proveduría Municipal a través de la suscripción de la Municipalidad en el SDU. El CCDR  
11 deberá adoptar sus procedimientos de acuerdo a todo lo aquí reglamentado, respetando su  
12 personalidad jurídica instrumental. Artículo 35— **Decisión inicial.** Previa solicitud justificada la  
13 Junta Directiva del CCDR mediante acuerdo en firme tomará la decisión que da inicio a cada  
14 procedimiento de contratación y definirá de acuerdo a la naturaleza del procedimiento y estimación  
15 económica certificada, quien fungirá como Administrador del Procedimiento y designará al  
16 Presidente como Representante Legal de la Junta Directiva como aprobador de todos los trámites  
17 en el SDU. Artículo 36— **Adjudicaciones.** La Junta Directiva del CCDR mediante el acuerdo en  
18 firme de decisión inicial designará la responsabilidad de adjudicación de los procedimientos de  
19 contratación previa la recomendación de adjudicación subyacente del análisis técnico y legal de las  
20 ofertas recibidas; en el Presidente como Representante Legal de la Junta Directiva. **CAPÍTULO**  
21 **NOVENO. Disposiciones Finales.** Artículo 37—**De la integración de las normas.** Las  
22 disposiciones no contempladas en este reglamento, se regirán por la Ley General de Contratación  
23 Pública, su reglamento y las disposiciones concernientes en la materia de contratación pública  
24 dictadas por las diferentes Instituciones. Artículo 38— El presente Reglamento deroga toda  
25 disposición anterior que se le oponga y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La  
26 Gaceta. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro,  
27 Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO**  
28 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----  
29 **II-**Se da lectura a Informe de fecha 03 de marzo de 2023, de la Comisión Permanente de Gobierno  
30 y Administración, el cual, indica, en resumen: *“Reunión día 03 de marzo del 2023. Hora: 5:30*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *pm. Miembros presentes: Tatiana Bolaños Ugalde y Marcos Valverde Solís. Asuntos Tratados:*  
2 **Análisis de Propuesta de posible Convenio entre la Municipalidad de Poás y el MTSS.” -----**  
3 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: iniciamos el espacio de  
4 comentarios, ¿nadie tiene comentarios? Quiero recalcar que uno de los puntos que queríamos  
5 impulsar en la reunión extraordinaria relacionado con las personas con discapacidad era la firma  
6 de este convenio para que esa población también sea tomada en cuenta en ese proceso, sírvanse  
7 levantar la mano los que están de acuerdo con la aprobación del informe de la Comisión  
8 Permanente de Gobierno y Administración en los términos expuesto, y la firmeza del acuerdo. Se  
9 acuerda: **ACUERDO NO. 1933-03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y  
10 analizado el informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. **SE ACUERDA:**  
11 **PRIMERO:** Aprobar el Informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.  
12 **SEGUNDO:** Aprobar el contenido del Convenio entre la Municipalidad de Poás y el MTSS.  
13 **TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya o quien lo sustituya a  
14 firmar el citado convenio. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E.  
15 Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos.  
16 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**  
17 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: ahora tomaríamos el acuerdo  
18 para autorizar al señor Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, o quien lo sustituya a firmar el  
19 citado convenio, y aprobar el contenido del convenio entre la Municipalidad de Poás y el Ministerio  
20 de Trabajo, tal y como se encuentra en ese documento, sírvanse levantar la mano los que están de  
21 acuerdo con lo indicado anteriormente y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO NO.**  
22 **1934-03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, basado en la recomendación del informe de la  
23 Comisión Permanente de Gobierno y Administración. **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el  
24 contenido del Convenio entre la Municipalidad de Poás y el MTSS. **SEGUNDO:** Autorizar al  
25 Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya o quien lo sustituya a firmar el citado convenio, el  
26 cual se detalla: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL**  
27 **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD**  
28 **XXXXXX PARA LA HABILITACIÓN DE UNA OFICINA DE EMPLEO EN EL MARCO**  
29 **DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO.** Entre nosotros, **MINISTERIO DE TRABAJO**  
30 **Y SEGURIDAD SOCIAL,** cédula jurídica número 2-100-42012, representado en este acto por



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, portador de la cédula de identidad **XXXXXXXXXX**, en su condición de  
2 Ministro de Trabajo y- Seguridad Social A.I, según Acuerdo Presidencial N°100-P de fecha 20 de  
3 Septiembre de 2022, en adelante conocido como el Ministerio, quien suscribe este convenio en su  
4 condición de Institución que preside el **Consejo de Empleo del Sistema Nacional de Empleo**, de  
5 conformidad con el Decreto Ejecutivo que en adelante se dirá-y la Municipalidad de **XXXXXXXXXX**,  
6 en adelante la Municipalidad, representada en este acto por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** quien porta la  
7 cédula de identidad número **XXXXXXXXXX**, en su condición de Alcalde Municipal de **XXXXXXXXXX**, por  
8 el período comprendido entre el 01/05/2020 al 30/04/2024 (o la fecha de designación), declaratoria  
9 publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. **XX** del **XX** de **XXXXXX** del **XXXX**, según Resolución  
10 No. **0000-E00-0000**, dada en San José, a las **XX** horas, del Tribunal Supremo de Elecciones, queda  
11 debidamente autorizado a firmar dicho convenio mediante acuerdo N° **00** con fecha **00** de **xxxxxxx**  
12 del **0000** tomado en la Sesión Ordinaria N° **00/00**, celebrada el día **00** del mes de **xxxxxx** del **0000**,  
13 **del Concejo de xxxxxx**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN  
14 PARA LA FORMALIZACIÓN DE OFICINA DE EMPLEO EN EL MARCO DEL SISTEMA  
15 NACIONAL DE EMPLEO, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 41776-MTSS-MEP-  
16 MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP del 10 de junio de 2019, el cual se regirá por las siguientes  
17 disposiciones: **CONSIDERANDO. UNO:** Que en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio  
18 de Trabajo y Seguridad Social, No. 1860 del 21 de abril de 1955, se indica que: *“El Ministerio de*  
19 *Trabajo y Seguridad Social tendrá a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos*  
20 *relativos a trabajo y bienestar social; y vigilará por el desarrollo, mejoramiento y aplicación de*  
21 *todas las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones referentes a estas materias, principalmente los*  
22 *que tengan por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, como*  
23 *garantía del buen orden y la justicia social en los vínculos creados por el trabajo y los que tiendan*  
24 *a mejorar las condiciones de vida del pueblo costarricense”.* **DOS:** Que el Capítulo IV, del Título  
25 IV, de la ya citada Ley Orgánica, refiere a la Oficina de Empleo, estableciendo en el artículo 75,  
26 que corresponderá a dicha oficina: *“ ... realizar las siguientes actividades: Primero: Estudiar, de*  
27 *una manera continuada y permanente, las necesidades y los recursos de mano de obra del país,*  
28 *con el fin de establecer una política nacional en ese sentido, incluyendo colocaciones y formación*  
29 *profesional. Segundo: Asegurar, hasta donde sea posible, una mejor distribución de la mano de*  
30 *obra, encauzando a los trabajadores hacia los empleos disponibles dentro de las ocupaciones de*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *su escogencia. Con ese fin se procederá a: **Primero:** Facilitar la movilidad de la mano de obra,*  
2 *con el fin de que los trabajadores puedan desarrollar sus actividades de acuerdo con sus*  
3 *capacidades y conocimientos, y así alcanzar y mantener un nivel máximo en la producción y en el*  
4 *empleo; **Segundo:** registros especiales para inscribir las demandas y las ofertas de empleo, con el*  
5 *objeto de ayudar a los trabajadores a encontrar una colocación conveniente y a los patronos,*  
6 *trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas; y c) Determinar facilidades para*  
7 *ayudar a los trabajadores a elegir, mejorar o cambiar sus ocupaciones, tomando en cuenta las*  
8 *características de las personas y las posibilidades que ofrece el mercado del empleo. **Tercero:***  
9 *Controlar el funcionamiento de las agencias privadas de colocación que la ley permita; y **Cuarto:***  
10 *Confeccionar y mantener al día un Manual Descriptivo de Ocupaciones.” **TRES:** Que, de acuerdo*  
11 *con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política, se creó el Sistema Nacional de*  
12 *Empleo, mediante el Decreto Ejecutivo No. 41776-MTSS-MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-*  
13 *MCSPP de cita y de conformidad con el artículo 1, se estableció como objetivo de dicho Sistema “...*  
14 *definir el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma*  
15 *que estos se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las*  
16 *dinámicas del mercado laboral –articulando oferta y demanda–, como a las necesidades de las*  
17 *personas en búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus*  
18 *condiciones laborales, priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad”.*  
19 **CUATRO:** Que, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 41.776, el Sistema  
20 Nacional de Empleo cuenta con una Agencia Nacional de Empleo, que funciona “... como  
21 mecanismo operativo a cargo del Instituto Nacional de Aprendizaje, que articula los servicios de  
22 empleo y la red de unidades de empleo. La ANE funcionará acorde a los lineamientos del Consejo  
23 de Empleo y para todos los servicios de empleo. Estará conformada por un equipo técnico y  
24 administrativo que gestionará las relaciones interinstitucionales necesarias para la articulación  
25 de los servicios que se integran en las capas del SNE y serán ofertados y de acceso a la población  
26 a través de la red de unidades de empleo y del Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas (por  
27 sus siglas, COV). ... ”. **CINCO:** Que, según los artículos 15 y 16 del citado Decreto, el Sistema  
28 Nacional de Empleo, cuenta con una Red de Unidades de Empleo (por sus siglas, RUE)  
29 conformada por un conjunto de Unidades de Empleo, con presencia territorial o virtual, las cuales  
30 funcionarán según el Modelo de Gestión del Sistema Nacional de Empleo y con el apoyo y



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 coordinación de la Agencia Nacional de Empleo, Para que una Unidad de Empleo pueda operar,  
2 deberá contar con un convenio o carta de entendimiento con el Ministerio en su condición de  
3 Institución que preside el Consejo de Empleo. Dicha Unidad de Empleo podrá ser pública, privada  
4 o público-privada, según sus características, a saber: “(..) **a) TIPO A: Sucursal de la Agencia de**  
5 **Empleo (SAE):** *ventana única de servicio de nivel avanzado, con la capacidad de gestionar la*  
6 *oferta de servicios de las 4 capas del SNE. Asimismo, las SAE podrán ser tanto de carácter público,*  
7 *como privado o público-privado. **b) TIPO B: Oficina de Empleo (OE):** *ventana de servicio de*  
8 *nivel básico que, presencial o virtualmente, ofrecerá servicios de registro, asignación de citas,*  
9 *intermediación e información general a las personas y empresas usuarias. Dentro de estas oficinas*  
10 *se incluyen las oficinas municipales de empleo, las oficinas de empleo o coordinación con la*  
11 *empresa de los colegios técnicos profesionales y cualquier otra que ofrezca los servicios a nivel*  
12 *básico, pudiendo ser tanto de carácter público, como privado o público-privado. “Para lo*  
13 concerniente a este convenio, se establece una Unidad de Empleo Tipo B. SEIS: Que se considera  
14 necesario medir el impacto de la implementación de los servicios definidos por el Decreto  
15 Ejecutivo No. 41.776 en su artículo 4: “*Del modelo de gestión del SNE. Para el cumplimiento de*  
16 *sus objetivos, el Sistema Nacional de Empleo contará con un modelo de gestión para la*  
17 *articulación de los servicios de empleo y la atención de personas y empresas usuarias. El SNE*  
18 *contará al menos con las siguientes cuatro capas: a) Registro y orientación, b) Formación y*  
19 *capacitación, c) Intermediación laboral y colocación y d) Permanencia en el empleo”*. Por lo que  
20 el Consejo de Empleo como órgano superior del Sistema Nacional de Empleo, a través de la  
21 Agencia Nacional de Empleo (ANE) en conjunto con las Unidades de Empleo (UE) crearán un  
22 plan operativo con indicadores de medición según la información generada en las 4 capas de  
23 Sistema dicho en relación a las necesidades de empleo. **SIETE:** Que el referido Decreto Ejecutivo  
24 No. 41.776, en su capítulo IV, establece que el Sistema Nacional de Empleo dispondrá de una  
25 plataforma informática, la cual se constituye en el instrumento de carácter tecnológico que,  
26 integrada en una arquitectura de sistemas informáticos, se utilice para la gestión de servicios de  
27 empleo y atención a personas y empresas en la lógica sistémica e integral del modelo de gestión  
28 del Sistema dicho, en sus cuatro capas, ya citadas. Dicha plataforma estará a cargo y será  
29 administrada por la Agencia Nacional de Empleo (ANE) –es decir, el Instituto Nacional de  
30 Aprendizaje (INA)– la cual brindará acceso a esta a las entidades públicas o privadas involucradas*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 en el Sistema Nacional de Empleo. **OCHO:** Que, el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 41.776  
2 establece que se dispondrá de una plataforma informática, por lo que en el Acuerdo No. I-2020 del  
3 Consejo de Empleo, el SNE dispone de la plataforma informática [www.ane.cr](http://www.ane.cr), la cual se constituye  
4 en el instrumento o los instrumentos de carácter tecnológico para la gestión virtual y/o presencial  
5 de servicios de empleo y atención a personas y empresas de acuerdo con el Modelo de Gestión del  
6 SNE, para lo cual, tanto las personas y empresas usuarias, como las organizaciones públicas o  
7 privadas involucradas en el Sistema Nacional de Empleo –ya sea como unidades de empleo, centros  
8 de formación, instituciones prestatarias de servicios de empleo, etc.– tendrán acceso a ésta.  
9 **NUEVE:** Que el Ministerio –por medio de la Dirección Nacional de Empleo y los departamentos  
10 involucrados en este convenio—promueve la creación de unidades de empleo municipales con la  
11 finalidad de beneficiar a la población desempleada, subempleada, en busca de mejores opciones  
12 laborales, en procura de un primer empleo o de su desarrollo en el empleo con un enfoque en la  
13 inclusión social y territorial. **DIEZ:** Que, según el Decreto Ejecutivo 41.776 citado, dentro de los  
14 servicios de empleo se enmarcan todos aquellos que refuercen la empleabilidad y propicien la  
15 intermediación laboral, entiéndase entre ellos, servicios de registro, información, orientación,  
16 capacitación y formación, intermediación de empleo y permanencia en el empleo, así como con  
17 servicios de apoyo complementarios a éstos. **ONCE:** Que es en el Modelo de Gestión del Sistema  
18 Nacional de Empleo, donde se describen los propósitos y objetivos el Sistema Nacional de Empleo,  
19 Principios Rectores, Gobernanza y Actores, Roles y Competencias, Procesos de Articulación  
20 Interinstitucional e Intersectorial, Componentes, Cartera de Servicios y Operatividad del SNE, el  
21 cual fue aprobado por medio del acuerdo Primero del Consejo de Empleo en sesión No. I-2020 del  
22 28 de agosto de 2020. **DOCE:** Que, según el Artículo 2 del Código Municipal, Ley No. 7794 del  
23 30 de abril de 1998, las municipalidades tienen “*capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo*  
24 *de actos y contratos*” y que el Artículo 7 ibídem les permite firmar convenios con el ente u órgano  
25 público competente, para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.  
26 **TRECE:** Según el Inciso F) del Artículo 4 del citado Código Municipal, dispone que las  
27 municipalidades pueden “*concertar, con personas nacionales o extranjeras, pactos, convenios o*  
28 *contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones*” y el inciso h), faculta a las  
29 municipalidades para “*Promover un desarrollo local participativo e inclusivo que contemple la*  
30 *diversidad de las necesidades y los intereses de la población*”. Por otra parte, en el inciso i) se



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 establece que las municipalidades tienen la atribución de “*impulsar políticas públicas locales para*  
2 *la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres a favor de la igualdad y la equidad*  
3 *de género*”. **CATORCE:** Que mediante acuerdo del Concejo Municipal N°XXXX con fecha  
4 XX/XX/20XX se autoriza la firma del convenio entre las partes para la conformación de una  
5 Oficina de Empleo en la Municipalidad de XXXXXX (Omitir su llenado, si no se cuenta con  
6 convenio preexistente y también si este ya se encuentra vencido) I[En caso que exista un  
7 convenio previo entre la Municipalidad y el Ministerio] Que de conformidad con el transitorio  
8 xxx del Decreto Ejecutivo No. 41.776, este convenio complementa el convenio suscrito entre la  
9 Municipalidad y el Ministerio en fecha xxx en materia de servicios de empleo. Por lo tanto,  
10 cualquier aspecto regulado en convenio preexistente, y que no sea cubierto por el presente convenio  
11 prevalecerá en la relación entre ambas instituciones acá representadas. **POR TANTO.** Las partes  
12 acuerdan suscribir el presente convenio de **COOPERACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA**  
13 **PARA LA FORMALIZACIÓN DE OFICINA DE EMPLEO EN EL MARCO DEL**  
14 **SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 41776-MTSS-  
15 MEP-MIDEPLAN-MDHIS-MCM-MCSP, el cual se regirá por las disposiciones legales de cada  
16 una de las instituciones, así como por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIONES:**  
17 Para efectos de este convenio y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41776,  
18 referido, se entenderá por: **SNE:** Sistema Nacional de Empleo, creado con el objetivo de definir  
19 el ordenamiento, lógica y gobernanza que deben tener los servicios de empleo, de forma que estos  
20 se articulen e integren entre sí en una lógica sistémica que responda tanto a las dinámicas del  
21 mercado laboral -articulando oferta y demanda-, como a las necesidades de las personas en  
22 búsqueda de empleo o ya empleadas para conservar su trabajo o mejorar sus condiciones laborales,  
23 priorizando aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. **ANE:** Agencia Nacional  
24 de Empleo: instancia operativa para la gestión de servicios de empleo en esquema de ventanilla  
25 única. **Consejo de Empleo:** cuerpo colegiado de dirección política del Sistema Nacional de  
26 Empleo, conformado por los ministros rectores o ministras rectoras de los servicios que se incluyen  
27 dentro del Sistema Nacional de Empleo, así como por jefes de las principales instituciones  
28 ejecutoras de estos servicios o garantes de principios de inclusión social e igualdad de género y los  
29 sectores trabajador y productivo. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 41776.  
30 **Ministerio:** es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien suscribe este convenio en su



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 condición de Institución que preside el Consejo de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, según  
2 el Decreto de cita. **Secretaría Técnica:** cuerpo colegiado asesor del Consejo de Empleo y que  
3 mantiene un rol de articulación estratégica entre las principales instituciones ejecutoras y rectoras  
4 de los servicios de empleo y/o garantes de principios de inclusión social e igualdad de género,  
5 conformado por representantes de carácter técnico de esas instituciones. **Oficina de Empleo:** Es  
6 la ventana de servicio de nivel básico que, presencial o virtualmente, ofrecerá servicios de registro,  
7 asignación de citas, intermediación e información general a las personas y empresas usuarias.  
8 Dentro de estas oficinas se incluyen las oficinas municipales de empleo, las oficinas de empleo o  
9 coordinación con la empresa de los colegios técnicos profesionales y cualquier otra que ofrezca los  
10 servicios a nivel básico, pudiendo ser tanto de carácter público, como privado o público-privado.

11 **SEGUNDA: DEL OBJETO.** -El presente convenio tiene por objetivo establecer una Oficina de  
12 Empleo con la Municipalidad, para la prestación de los servicios de empleo, de acuerdo a  
13 estándares de gestión que establece el SNE. **TERCERA. DE LOS OBJETIVOS**  
14 **ESPECÍFICOS.** - Para la consecución del objeto planteado en el presente convenio, este tendrá  
15 los siguientes objetivos específicos: a) Gestionar los servicios de empleo de cara a las personas  
16 usuarias y empresas, mediante la Oficina de Empleo en coordinación con la ANE, que se adhiera  
17 a los lineamientos del Consejo de Empleo y que funcione dentro de una lógica de ventanilla única.  
18 b) Establecer la coordinación continua de la Oficina de Empleo con la ANE, para el asesoramiento,  
19 acompañamiento, operacionalización, seguimiento y monitoreo de los servicios de empleo que se  
20 le brindan a personas usuarias y empresas. c) Posibilitar que las personas usuarias, tengan acceso  
21 a los servicios de empleo, y de esta manera se potencia su inserción laboral y desarrollo en el  
22 trabajo, priorizando aquellas poblaciones que presentan mayores dificultades para vincularse de  
23 manera exitosa al mundo del trabajo. d) Contribuir con la competitividad y productividad de las  
24 empresas, mediante la prestación de servicios de empleo que les permita encontrar el talento  
25 humano requerido, de acuerdo con las características y competencias laborales asociadas con la  
26 demanda ocupacional. e) Desarrollar de manera articulada y en conjunto con actores del SNE,  
27 labores de inteligencia del mercado para entender fenómenos de la oferta y la demanda que  
28 coadyuven a la formulación de política activa de mercado laboral y configuración de los servicios  
29 de empleo. f) Dotar a la Oficina de Empleo de las herramientas teóricas de trabajo, capacitaciones,  
30 marco metodológico y de otros mecanismos de articulación con actores del SNE, mediante la ANE



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 y el Ministerio, para la prestación adecuada de servicios de empleo. g) Habilitar los mecanismos  
2 de coordinación y las pautas de entendimiento entre la Unidad de Empleo, la ANE y el Ministerio  
3 de cara a la prestación de los servicios de empleo y funcionamiento de la Unidad, acorde a los  
4 lineamientos del SNE. **CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** - Para el  
5 cumplimiento de los objetivos definidos en el presente convenio, el Ministerio tendrá las siguientes  
6 obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y el ámbito de acción del presente  
7 convenio, en estrecha coordinación con la Municipalidad, ANE y demás actores del SNE. b)  
8 Realizar las gestiones necesarias para que la ANE brinde a la Oficina de Empleo, el soporte técnico,  
9 estratégico y operativo que garantice una adecuada articulación y prestación de los servicios de  
10 empleo. Para ello, el Ministerio se comprometerá con: \*El establecimiento de pautas para la  
11 elaboración y desarrollo de planes anuales de trabajo de la Oficina de Empleo con la ANE, basado  
12 en lineamientos del Consejo de Empleo y recomendaciones de la Secretaría Técnica del SNE. \*La  
13 coordinación con la ANE para que esta brinde el acompañamiento, la asesoría técnica, las  
14 capacitaciones, la habilitación de cuentas en las herramientas y plataforma del SNE, los  
15 comunicados y demás aspectos de orden técnico-operativo que permitan la adecuada prestación de  
16 los servicios de empleo de la Unidad de Empleo. \*El acceso, capacitación y soporte técnico,  
17 mediante la ANE, en el uso de la plataforma informática del SNE, por parte de la Unidad de  
18 Empleo. \*Los espacios de coordinación interinstitucional que coadyuven y potencien la prestación  
19 de los servicios de empleo en la Oficina de Empleo y el desarrollo de actividades conjuntas dentro  
20 del ámbito de acción del SNE. \*La articulación, mediante la ANE, con la Red de Unidades de  
21 Empleo del país, que permita el desarrollo de estrategias, actividades, fortalecimiento de  
22 condiciones de operación de la Unidad de Empleo, dentro del ámbito de acción del SNE. \*El  
23 apoyo y coordinación con la ANE, para el desarrollo de estrategias y actividades de comunicación  
24 en materia de los servicios de empleo, de cara a las personas usuarias y empresas dentro del ámbito  
25 de acción del SNE. \*Cualquier coordinación bilateral, mediante la ANE y demás actores del SNE,  
26 que le permita a la Oficina de Empleo gestionar y potenciar la prestación de los servicios de empleo  
27 de cara a la atención de personas usuarias y empresas. c) Trasladar, ya sea de manera directa o por  
28 medio de la ANE, los lineamientos que emita el Consejo de Empleo y la Secretaría Técnica del  
29 SNE. Así como, cualquier otra directriz o información que se considere pertinente. d) El Consejo  
30 de Empleo, como rector del SNE, y la Secretaría Técnica, emitirán y propondrán los lineamientos



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 necesarios para la consolidación del sistema y de los servicios de empleo, así como aspectos de  
2 formulación de política pública en materia de servicios de empleo. e) Coordinar, a través del  
3 Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo, el Departamento de  
4 Observatorio del Mercado Laboral y la ANE la realización de actividades en materia de inteligencia  
5 del mercado laboral, entendidas como la recopilación y el análisis de información relacionada con  
6 la oferta y la demanda, para contribuir con el análisis y la toma de decisiones para el  
7 establecimiento de políticas, objetivos, planes y estrategias, según el ámbito de acción del SNE. f)  
8 Articular, de manera conjunta con la ANE, con las organizaciones públicas y privadas que presten  
9 servicios de capacitación y formación profesional, como uno de los componentes clave del SNE,  
10 de cara el mejoramiento de la empleabilidad de las personas usuarias y los servicios de  
11 intermediación laboral que se desarrollan con las empresas. g) Coordinar, por medio de los  
12 diferentes departamentos de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y  
13 Seguridad Social, y con la ANE, acciones que fortalezcan la prestación de servicios de empleo de  
14 cara a la atención de personas usuarias y empresas. h) Avalar los planes anuales de trabajo que  
15 suscribe la Oficina de Empleo con la ANE, según lineamientos, estándares, competencias, marco  
16 normativo, competencias institucionales, disponibilidad de recursos y demás aspectos asociados  
17 con la prestación de servicios de empleo. i) Solicitar dos reportes de gestión semestrales siendo el  
18 segundo reporte un consolidado anual de la Unidad de Empleo, para lo cual se podrá coordinar con  
19 la ANE en torno a estándar de dichos reportes, revisiones previas, adecuaciones y demás aspectos.  
20 Lo anterior circunscrito a principales aspectos de gestión y resultados obtenidos con personas  
21 usuarias y empresas, producto de la prestación de los servicios de empleo. j) Realizar las labores  
22 de fiscalización y de mejora continua en materia de prestación de los servicios de empleo por parte  
23 de la Unidad de Empleo, valorando criterios de calidad, satisfacción de personas y empresas  
24 usuarias, resultados, informes de gestión, planes anuales de trabajo, utilización de marcos  
25 metodológico, estándares de gestión y demás aspectos vinculados con el presente convenio. k)  
26 Comunicar de manera formal, tanto a la Oficina de Empleo como a la ANE, las oportunidades de  
27 mejora y las recomendaciones pertinentes que se identifiquen, en torno al estándar de operación de  
28 la Unidad y lo concerniente a la prestación de los servicios de empleo. l) Dar seguimiento a todas  
29 las recomendaciones que se emitan en torno al funcionamiento de la Oficina de Empleo y los  
30 servicios de empleo que esta brinde, según el plan anual de trabajo, las responsabilidades que se



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 establecen mediante el presente convenio y demás criterios en materia de prestación de los servicios  
2 de empleo. m) Dar atención y tratamiento, mediante el establecimiento de un protocolo, el reporte  
3 de situaciones que pueda plantear la Oficina de Empleo y la ANE, que atenten contra la adecuada  
4 prestación de los servicios de empleo. n) Cualquier otra, relativa al buen funcionamiento de la Red  
5 de Unidades de Empleo y la prestación de los servicios de empleo, en el ejercicio de la rectoría del  
6 Ministerio y de acuerdo a los marcos normativos y competencias institucionales. **QUINTA. De**  
7 **las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.** - Para el cumplimiento de los objetivos definidos en  
8 el presente convenio, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones: a) Velar por el  
9 cumplimiento de los objetivos y el ámbito de acción del presente convenio, en estrecha  
10 coordinación con la ANE y demás actores del SNE. b) Coordinar con la ANE para obtener el  
11 soporte técnico, estratégico y operativo que garantice una adecuada articulación y prestación de los  
12 servicios de empleo. Para ello, la Municipalidad se comprometerá con: \*La elaboración, desarrollo  
13 y ejecución de planes anuales de trabajo de la Oficina de Empleo con la supervisión de la ANE,  
14 basado en lineamientos del Consejo de Empleo y recomendaciones de la Secretaría Técnica del  
15 Sistema Nacional de Empleo. \*La coordinación con la ANE para obtener, por parte de esta, el  
16 acompañamiento, la asesoría técnica, las capacitaciones, la habilitación de cuentas en las  
17 herramientas y plataforma del sistema nacional de empleo, los comunicados y demás aspectos de  
18 orden técnico-operativo que permitan la adecuada prestación de los servicios de empleo de la  
19 Oficina de Empleo. \*La correcta utilización de la plataforma informática del SNE por parte de la  
20 Oficina de Empleo, mediante el soporte técnico de la ANE, para la habilitación de acceso,  
21 capacitación de las personas prestadoras de servicios (Agentes de Empleo) y demás aspectos  
22 propios vinculados con el uso de la herramienta informática. \*Participar en los espacios de  
23 coordinación interinstitucional que la ANE y demás actores del SNE organicen, que coadyuven y  
24 potencien la prestación de los servicios de empleo en la Oficina de Empleo y el desarrollo de  
25 actividades conjuntas dentro del ámbito de acción del SNE. \*Mantener una gestión articulada con  
26 la ANE, con la Red de Unidades de Empleo del país, que permita el desarrollo de estrategias,  
27 actividades, fortalecimiento de condiciones de operación de la Oficina de Empleo, dentro del  
28 ámbito de acción del SNE. \*La coordinación con la ANE, para el desarrollo de estrategias y  
29 actividades de comunicación en materia de los servicios de empleo, de cara a las personas usuarias  
30 y empresas dentro del ámbito de acción del SNE. c) Atender los lineamientos que emita el Consejo



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 de Empleo y la Secretaría Técnica del SNE. O bien, las recomendaciones técnicas que genere la  
2 Agencia Nacional de Empleo. Así como, cualquier otra directriz o información que se considere  
3 pertinente. d) Coadyuvar, de acuerdo con las posibilidades de la Oficina de Empleo, con el  
4 Departamento de Intermediación y Prospección de Empleo, el Departamento de Observatorio del  
5 Mercado Laboral y la Agencia Nacional de Empleo, para la realización de actividades en materia  
6 de inteligencia del mercado laboral, entendidas como la recopilación y el análisis de información  
7 relacionada con la oferta y la demanda, para contribuir con el análisis y la toma de decisiones para  
8 el establecimiento de políticas, objetivos, planes y estrategias, según el ámbito de acción del SNE.  
9 e) Coordinar con la ANE y con el Ministerio, potenciales estrategias vinculadas con los servicios  
10 de capacitación y formación profesional que prestan organizaciones públicas y privadas, como uno  
11 de los componentes clave del SNE, de cara el mejoramiento de la empleabilidad de las personas  
12 usuarias y los servicios de intermediación laboral que se desarrollan con las empresas. f) Coordinar  
13 con los diferentes departamentos de la Dirección Nacional de Empleo y con la ANE, acciones que  
14 fortalezcan la prestación de servicios de empleo de cara a la atención de personas usuarias y  
15 empresas. g) Generar y suscribir planes anuales de trabajo a nivel de la Oficina de Empleo con el  
16 debido soporte técnico y estratégico de la ANE, según lineamientos, estándares, competencias,  
17 marco normativo, competencias institucionales, disponibilidad de recursos y demás aspectos  
18 asociados con la prestación de servicios de empleo. h) Presentar dos reportes de gestión  
19 semestrales siendo el segundo reporte un consolidado anual, por medio de la Oficina de Empleo, a  
20 la ANE en torno al estándar que se acuerde para dichos reportes. Lo anterior circunscrito a  
21 principales aspectos de gestión y resultados obtenidos con personas usuarias y empresas, producto  
22 de la prestación de los servicios de empleo. Dichos reportes deberán ser remitidos mediante copia  
23 al Ministerio. i) Brindar la colaboración correspondiente para que las labores de fiscalización y de  
24 mejora continua en materia de prestación de los servicios de empleo realizadas por el Ministerio,  
25 se puedan realizar dentro de principios éticos y dentro del marco normativo vigente. j) Comunicar  
26 de manera formal, tanto a la ANE, como al Ministerio, las oportunidades de mejora y las  
27 recomendaciones pertinentes que se identifiquen, en torno al estándar de operación para la  
28 prestación de los servicios de empleo. k) Dar atención a todas las recomendaciones que se emitan  
29 para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Empleo y para la prestación de los servicios de  
30 empleo que esta brinde, según las recomendaciones de la ANE y el Ministerio. l) Cualquier otra,



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 relativa al buen funcionamiento de la Red de Unidades de Empleo y la prestación de los servicios  
2 de empleo, según el ámbito de acción de la Unidad de Empleo. m) Cumplir con los requisitos  
3 mínimos establecidos en el documento del Perfilamiento y Estándares de Base Operativa de las  
4 Unidades de Empleo (ver anexo 2) en la Oficina de Empleo y de acuerdo con las posibilidades de  
5 la institución, los recursos humanos, financieros, tecnológicos, de operación e infraestructura, entre  
6 otros, que permita la prestación adecuada de los servicios de empleo. Los recursos podrán  
7 integrarse de manera gradual. Sin embargo, en coordinación con la SNE se revisará el estándar  
8 básico de operación de la Unidad. n) Una vez suscrito el presente convenio, la Municipalidad,  
9 deberá informar de manera formal al Ministerio y a la ANE, el nombre de las personas que  
10 atenderán la Oficina de Empleo. o) Proporcionar al menos un equipo informático con la debida  
11 conectividad a internet a la Oficina de Empleo, de manera que este se pueda utilizar para la gestión  
12 de servicios que se brindan mediante la plataforma informática del SNE y de cara a la atención in  
13 situ (en el sitio) que se le brinda a las personas y empresas usuarias. p) Mantener un ambiente libre  
14 de discriminación y violencia de cualquier tipo y en apego a la igualdad de trato de todas las  
15 personas. La Municipalidad se compromete a enviar a las personas encargadas de la Oficina de  
16 Empleo, a los procesos de formación que se realicen en el marco del SNE, con el objetivo de formar  
17 y sensibilizar a las y los gestores de empleo en temáticas relevantes como, brechas en población  
18 migrante, con discapacidad y de género en el empleo. q) Brindar atención a las poblaciones  
19 referidas por la ANE, el Centro de Operaciones Virtuales y Telefónicas o la Dirección Nacional de  
20 Empleo. Lo anterior, según definiciones previas establecidas dentro del plan anual de trabajo. O  
21 bien, dentro del ámbito de coordinación conjunta. r) Aplicar los instrumentos y procedimientos  
22 para la atención de las personas que demanden los servicios de empleo según el SNE y su Modelo  
23 de Gestión. s) Registrar y brindar atención a todas las personas y empresas usuarias de los servicios  
24 de empleo mediante el uso de la plataforma informática oficial del SNE. t) Incluir dentro de la  
25 página web municipal, el enlace de la plataforma informática del SNE. **SEXTA. DEL TIPO DE**  
26 **UNIDAD DE EMPLEO.** - A la Municipalidad que, en uso de la autonomía municipal  
27 constitucionalmente garantizada, decida suscribirse al presente convenio, se le dotará de una  
28 licencia y autorización para operar una Oficina de Empleo (Tipo B) establecida bajo el marco del  
29 SNE, para lo cual, aceptará cumplir con el siguiente estándar de servicio, esto avalado por medio  
30 del acuerdo Municipal. Con ello, la Municipalidad se compromete a cumplir con los requisitos para



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 el tipo de unidad según lo descrito en el Anexo 1, que forma parte integral de este convenio.

2 **SÉTIMA. DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA.** - De acuerdo con el Artículo

3 13 del Decreto Ejecutivo No. 41.776, el ANE será la encargará de la coordinación técnica,

4 operativa de la Oficina de Empleo que involucra las siguientes funciones: a) Asesoría y/o

5 capacitación a la Oficina de Empleo establecida, para una adecuada gestión, de acuerdo con el

6 Modelo de Gestión del SNE, su procesos, procedimientos y protocolos. b) Soporte técnico y

7 capacitación en el uso de la plataforma informática del SNE, denominada ane.cr. c) Seguimiento

8 y apoyo a la gestión realizada por la Unidad de Empleo. d) Administración y mantenimiento de la

9 plataforma informática ane.cr. e) Comunicación de procesos, procedimientos y protocolos

10 definidos según el Modelo de Gestión del SNE. f) Articulación de servicios de empleo, ejecutados

11 a través de las organizaciones prestatarias de estos, para que sean brindados adecuadamente a las

12 personas atendidas por medio de la Unidad de Empleo. g) Coordinación con las entidades públicas

13 y privadas relacionadas con servicios de empleo, apoyos complementarios y otros servicios. h)

14 Derivación de personas y empresas a ser atendidas en la Unidad de Empleo, de acuerdo con los

15 criterios de priorización definidos por el Consejo de Empleo. i) Realización de actividades de

16 promoción de los servicios de empleo en conjunto con la Unidad de Empleo, pudiendo ser

17 actividades donde participen en conjunto diversas unidades de empleo por afinidad territorial,

18 sectorial, de poblaciones atendidas u otra índole. j) Otras determinadas por el contexto donde se

19 desarrollan. Para la realización de las tareas anteriores, la ANE asignará a personas funcionarias

20 coordinadoras que funjan como enlace con los diferentes grupos de agentes, según el tipo de

21 Oficina de Empleo establecida y definida en la cláusula quinta. **OCTAVA. DEL USO DE**

22 **PLATAFORMA INFORMÁTICA.** - Siendo que, de conformidad con el artículo 19 del Decreto

23 Ejecutivo No. 41.776 y el Acuerdo No. I-2020 del Consejo de Empleo, el SNE dispone de la

24 plataforma informática [www.ane.cr](http://www.ane.cr), la Municipalidad acuerda realizar la mejor utilización de ésta

25 para los fines que en este Convenio se establecen. Para lo cual, además, tendrá las siguientes

26 responsabilidades: a) Acatar los lineamientos emanados por el Consejo de Empleo, la Secretaría

27 Técnica y por la ANE. b) Aplicar los protocolos de comunicación definidos para los procesos y

28 procedimientos del SNE. c) Alimentar la base de información de la oferta y la demanda de los

29 servicios. d) Brindar orientación a la oferta y demanda que se registra en el Servicio, a través de la

30 plataforma. e) Actuar en estricto apego y vigilancia de todos los protocolos de privacidad y



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 seguridad establecidos por la ANE para el uso de la plataforma informática, que se compartan en  
2 el marco del presente convenio, así como por la Ley No. 8968 del 07 de julio de 2011, y sus  
3 reformas; Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales. f)  
4 Recolectar, usar, y administrar legítimamente y con confidencialidad los datos personales de las  
5 personas que sean atendidas a través de la plataforma informática y la Unidad de Empleo, de forma  
6 que dichos datos sean única y exclusivamente utilizados para tal fin y, bajo ninguna circunstancia,  
7 podrán trasladarse a otra base de datos. g) Velar por el buen uso de la plataforma electrónica  
8 [www.ane.cr](http://www.ane.cr). El acceso a la plataforma será otorgado a través de las respectivas credenciales,  
9 conformadas por nombre de usuario y contraseña, las cuales se entregarán a cada persona  
10 funcionaria de la Municipalidad que se asigne a la Oficina de Empleo establecida. Por lo cual, la  
11 Municipalidad será la responsable de que cada persona funcionaria haga un uso correcto de la  
12 credencial de acceso, no pudiendo compartirla, en ningún caso, con terceras personas, así sean  
13 también funcionarias municipales. Para ello, la Municipalidad deberá suscribir acuerdos de  
14 confidencialidad con cada persona funcionaria que tendrá acceso a la plataforma informática. La  
15 Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la ANE harán  
16 entrega de cada credencial de acceso. **NOVENA. DE LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN**  
17 **DE LA UNIDAD DE EMPLEO.** – Una vez firmado este Convenio, en su rol rector, el Ministerio,  
18 a través de la Dirección Nacional de Empleo, podrá realizar evaluaciones y fiscalizaciones  
19 periódicas a la Oficina de Empleo establecida, y a las labores ejecutadas por la ANE, para la  
20 verificación de los objetivos del presente Convenio. **DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**  
21 – Toda información comercial, técnica o de cualquier otra índole, relacionada con la actividad que  
22 al amparo de este Convenio se ejecute o con las Partes mismas, que alguna de ellas pueda divulgar  
23 a la otra parte o a sus empleados, agentes o representantes, se recibirá y mantendrá por estas  
24 personas bajo el carácter de información confidencial y no podrá ser divulgada. Las Partes no  
25 divulgarán dicha información a persona o entidad que no tenga que conocerla, y dicha información  
26 sólo se utilizará en relación con el objeto de este Convenio, respetando a su vez las disposiciones  
27 contempladas en la Ley de Información No Divulgada N° 7975 del 04 de enero de 2000 y sus  
28 reformas, y Ley No. 8968 citada, de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos  
29 personales. El Ministerio y la Municipalidad declaran y garantizan que asumen el compromiso de  
30 mantener en la más absoluta confidencialidad, y de no revelar, publicar o comunicar ningún



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 elemento de información confidencial. Para efectos de este Convenio, la información confidencial  
2 se refiere a información, documentación o material, que las partes, sus ejecutivos, empleados y  
3 asesores conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio, incluyendo: No será  
4 considerada como información confidencial: a) Sea de conocimiento público y/o de las Partes,  
5 antes de la suscripción de este Convenio. b) Llegue a ser de conocimiento público sin mediar  
6 incumplimiento de ninguna de las partes a sus obligaciones de confidencialidad conforme este  
7 Convenio. c) Llegue a ser del conocimiento de las Partes a través de terceros que, al mejor  
8 entendimiento de las partes no hayan recibido dicha información, violentando algún deber de  
9 confidencialidad para con las Partes. d) Sea información de acceso público o irrestricto, según la  
10 normativa vigente. Las partes aceptan conservar de manera confidencial: e) Toda la información  
11 y documentos de carácter privado objeto de este Convenio. f) La información y documentación  
12 que cada una de las Partes haya entregado a la otra antes, durante o después de la celebración del  
13 presente Convenio. Esta información y documentación, podrá utilizarse únicamente para los  
14 propósitos de las operaciones contempladas en el presente Convenio, quedando estrictamente  
15 prohibido cualquier otro uso. **DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** -  
16 Ninguna de LAS PARTES de este convenio, será responsable por cualquier retraso o  
17 incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio que resulte, directa o  
18 indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o causa de  
19 fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de LAS PARTES,  
20 que incluyen en forma enunciativa, más no limitativa: huelgas, disturbios laborales, incendios,  
21 cuarentenas, epidemias, guerras, disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural,  
22 bloqueos, por mandato u orden de autoridad civil, judicial o administrativa, cualquier otra causa  
23 análoga, que por encontrarse fuera del control razonable de LAS PARTES, impidan el  
24 cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio. Cuando por fuerza  
25 mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia del Convenio,  
26 cualquiera de LAS PARTES involucradas podrá darlas por terminadas sin responsabilidad, de  
27 acuerdo con lo dispuesto por el Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD**  
28 **INTELECTUAL.** - El Ministerio y la Municipalidad se reservan los derechos de propiedad  
29 intelectual y derechos conexos propios o de terceros, que se relacionen directa o indirectamente  
30 con la ejecución de este convenio. Por lo tanto, cualquier material institucional al que alguna de las



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 partes tenga acceso, pertenece única y exclusivamente a la entidad que lo genera y el simple acceso  
2 o uso no constituye cesión alguna de derechos de propiedad intelectual. Con el presente convenio  
3 cualquier permiso de uso sobre propiedad intelectual, otorgado para la ejecución de éste deberá  
4 darse mediante una autorización previa, la cual deberá darse por parte del Ministerio, la ANE o la  
5 Municipalidad, según corresponda. Para aquellas campañas o actividades publicitarias y/o  
6 promocionales que desee realizar cualquiera de las partes, así como para el uso del logotipo de cada  
7 una de ellas en anuncios, artículos promocionales, presentaciones o actividades de naturaleza afín,  
8 cada parte deberá contar con la previa autorización por escrito de la otra parte, sin que por ello se  
9 entienda que existe una relación de tipo laboral, ni que está facultada para contraer obligaciones,  
10 frente a terceros, a nombre y por la cuenta de la otra parte. Las publicaciones o divulgaciones que  
11 se hagan deberán acatar los manuales, lineamientos, protocolos o procedimientos de imagen del  
12 SNE y la ANE. En aquellos casos, en los que la titularidad sobre los derechos de propiedad  
13 intelectual surja en virtud de la ejecución del presente Convenio, se deberá regular mediante las  
14 adendas o convenios específicos correspondientes. **DÉCIMA TERCERA. DE LA NO**  
15 **RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.** - El personal designado por cada una de LAS  
16 PARTES para la ejecución del presente Convenio, o de las adendas que puedan llegar a ser  
17 suscritas, se encontrará en forma total y absoluta bajo la subordinación de la parte que lo haya  
18 designado para ello, por lo que, conservará su relación laboral con dicha parte, y no se crearán  
19 relaciones de carácter laboral entre este personal y la otra Parte del presente Convenio. **DÉCIMA**  
20 **CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.** - De  
21 presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de LAS PARTES durante la  
22 ejecución de este Convenio, deberá ser resuelta conjuntamente por las personas coordinadoras  
23 designadas por LAS PARTES. Si LAS PARTES no se ponen de acuerdo en la solución de la  
24 divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del Convenio por mutuo acuerdo en  
25 documento escrito firmado por LAS PARTES. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**  
26 **ANTICIPADA.** - El Convenio podrá ser terminado por cualquiera de LAS PARTES en cualquier  
27 momento, sin necesidad de causa, y sin responsabilidad, siempre que se de aviso previo realizado  
28 por escrito con al menos 60 (sesenta) días naturales de antelación. No obstante, las Partes harán su  
29 mejor esfuerzo para dar una adecuada solución a los programas y actividades que se hubieren  
30 iniciado hasta su finalización normal. **DÉCIMA SEXTA: DE LAS CONTRAPARTES**



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 **INSTITUCIONALES.** - Las partes suscribientes designan para efectos de coordinación  
2 interinstitucional, verificación y seguimiento de los servicios contenidos en el presente convenio a  
3 las siguientes personas: La Municipalidad nombra a quien ocupe el cargo de XXXX, como enlace  
4 y contraparte de éste. Esta persona tiene la obligación de velar e interponer las acciones necesarias,  
5 para lograr el correcto cumplimiento del presente convenio, así como supervisar los servicios  
6 ofrecidos en la oficina de empleo. Asimismo, debe mediar entre el personal municipal y del  
7 Ministerio para garantizar el mejor funcionamiento de los servicios ofrecidos mediante este  
8 acuerdo. El Ministerio, designará, a través de la persona a cargo de la Dirección Nacional de  
9 Empleo, a una persona funcionaria del Departamento de Intermediación de Empleo de la Dirección  
10 Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como facilitador de los procesos  
11 de formalización de este convenio y como enlace con el personal de la municipalidad involucrada  
12 en el mismo, para la evacuación de dudas o consultas y la recepción de sugerencias. Para todos los  
13 efectos se aclara que las personas funcionarias del Ministerio, antes mencionadas, tienen la  
14 obligación de consultar, coordinar y acatar los lineamientos, recomendaciones o sugerencias  
15 dictadas por sus respectivas jefaturas, así como por el Consejo de Empleo y Secretaría Técnica del  
16 SNE. Por otra parte, el cambio de cualquiera de las contrapartes debe comunicarse formalmente  
17 con al menos una semana de anticipación a la sustitución. Finalmente, corresponderá a los  
18 funcionarios o funcionarias citadas, la tutela de los fondos públicos. **DÉCIMA SÉTIMA.**  
19 **Comunicación y notificaciones.** - Se fija como domicilio y lugar para recibir todo tipo de  
20 comunicación y notificación relativa a la aplicación del acuerdo: -----

<b>Por Ministerio</b>	<b>Por la Oficina de Empleo (UE)</b>
Jenny Ramírez Peñaranda <b>Departamento de Intermediación, Orientación y Prospección de Empleo</b> Correo: jenny.ramirez@mtss.go.cr Teléfono: 2258-0704	_____ _____ Correo: _____ Teléfono: _____

26 En caso de haber cambios en los datos señalados por las partes, se deberá de informar por escrito  
27 a la nueva persona, correo y teléfono para la realización de comunicaciones y notificaciones.

28 **DÉCIMA OCTAVA. CUANTÍA.** - No se estima cuantía en el presente convenio, para efectos  
29 fiscales, en razón de la naturaleza gratuita de este. **\*\*\*\*ESTANDO AMBAS PARTES DE**  
30 **ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE**



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 **ACEPTACIÓN, LO FIRMAMOS DIGITALMENTE EN EL AÑO 2022.**  
2 **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, MINISTRO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
3 **XXXXXXXXXX, XXXXX XXXX. ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE**  
4 **EMPLEO TIPO B Y REQUISITOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. TIPO B: Oficina de**  
5 **Empleo (OE):** Ventana de servicio de nivel básico que, presencial o virtualmente, ofrecerá  
6 servicios de registro, asignación de citas, intermediación e información general a las personas y  
7 empresas usuarias. Las Oficinas de Empleo son espacios de servicio de nivel básico, ofrece y  
8 gestiona algunos servicios del catálogo de servicios de la Agencia Nacional de Empleo (en adelante  
9 ANE). Estas podrán ser de carácter público, como privado o público-privado. Cada OE deberá  
10 prestar sus servicios de acuerdo a los estándares mínimos recomendados por la ANE a través del  
11 Catálogo de Servicios definidos. Los servicios que, como mínimo, se ofrecerán de forma  
12 obligatoria en una OE para personas y empresas son: 1. Información y primera atención. 2.  
13 Registro. 3. Orientación de primer nivel. 4. Intermediación. En cuanto al personal requerido por  
14 la OE, como mínimo la Municipalidad deberá contar con los siguientes agentes de empleo  
15 asignados a esta: -----

<b>Cantidad Mínima</b>	<b>Tipo de Agente de Empleo (cargo / funciones)</b>	<b>Requerido</b>
1	a) Agente de Ventanilla Única	Opcional
1	b) Agente de orientación	Opcional
1	c) Agente empresarial	Opcional
1	d) Agente de Articulación	Opcional
1	e) Agente de Intermediación	Obligatorio

22 Los perfiles técnico-profesionales que se podrán desempeñar –dependiendo de su capacidad, así  
23 como de si es OE o SAE– dentro de las UE son los siguientes: **a) Agente de ventanilla única:**  
24 Primer punto de contacto de la persona o empresa atendida con la UE y tendrá como funciones  
25 primordiales, dar información general y la gestión de cita con agentes de la propia oficina, sucursal  
26 o COV, según se requiera. Se trata de un perfil que cuenta con, como mínimo, con uno de los  
27 siguientes requisitos: c) Un título de bachiller en enseñanza media o título equivalente debidamente  
28 reconocido; d) Egresada o egresado del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) en servicios de  
29 formación y capacitación que sean atinentes al cargo. **b) Agente de Orientación:** Deberá contar  
30 con el grado de licenciatura en orientación y estar incorporada al Colegio de Profesionales en



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 Orientación de Costa Rica y tener habilidades en servicio al cliente y capacitación en paquetes  
2 informáticos de oficina, o conocimientos prácticos en ese campo, conforme con los requerimientos  
3 del cargo, certificados de acuerdo con la normativa vigente o según los procedimientos legales  
4 establecidos, siempre que en los respectivos programas académicos no consten cursos de igual  
5 naturaleza, aprobados y aportados por los interesados. **c) Agente Empresarial:** Se trata de un  
6 perfil que cuenta con, como mínimo, grado de bachiller universitario en carreras atinentes al puesto  
7 y un alto nivel de capacidades de negociación y gestión empresarial; así como capacitación en  
8 paquetes informáticos de oficina, o conocimientos prácticos en ese campo, conforme con los  
9 requerimientos del cargo, certificados de acuerdo con la normativa vigente o según los  
10 procedimientos legales establecidos, siempre que en los respectivos programas académicos no  
11 consten cursos de igual naturaleza, aprobados y aportados por los interesados. **d) Agente de**  
12 **articulación:** Persona encargada de dar seguimiento a gestiones relativas al Sistema Nacional de  
13 Empleo, la cual deberá establecer líneas de contacto con las diversas instituciones, organizaciones,  
14 sucursales y oficinas que componen dicho sistema. Debe contar con, como mínimo, grado de  
15 bachiller universitario y cumplir con un perfil atinente al cargo. **e) Agente de intermediación:**  
16 Perfil que cuenta con, como mínimo, grado de bachiller universitario y un alto nivel de capacidades  
17 de negociación, gestión empresarial y atención a personas de diversas características; así como  
18 capacitación en paquetes informáticos de oficina, o conocimientos prácticos en ese campo,  
19 conforme con los requerimientos del cargo, certificados de acuerdo con la normativa vigente o  
20 según los procedimientos legales establecidos, siempre que en los respectivos programas  
21 académicos no consten cursos de igual naturaleza, aprobados y aportados por los interesados.  
22 Asimismo, será deseable que haya aprobado uno o varios cursos en técnicas de oficina, gestión de  
23 documentos o archivo. Dicha persona se encargará de dar seguimiento a gestiones relativas al  
24 Sistema Nacional de Empleo, la cual deberá establecer líneas de contacto con personas en búsqueda  
25 de empleo y empresas con necesidades de recurso humano, con el fin de propiciar la contratación  
26 de éstas. El espacio físico donde se brinden los servicios según el estándar seleccionado, debe  
27 cumplir con las condiciones de accesibilidad de conformidad con la Ley No. 8661 del 19 de agosto  
28 de 2008 que *“Aprueba Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su*  
29 *Protocolo”* y la Ley No. 7600 del 02 de mayo de 1996, y sus reformas *“Ley de Igualdad de*  
30 *Oportunidades para las Personas con Discapacidad”*. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y

2 Marvin Rojas Campos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

3 **ARTÍCULO NO. VI**-----

4 **Proposiciones de Síndicos / Síndicas** -----

5 **No hubo.** -----

6 **ARTÍCULO NO. VII**-----

7 **Asuntos Varios.** -----

8 **1-El Regidor José Ignacio Murillo Soto, comenta:** -----

9 **a-**Buenas noches a todas y todos, espero que se encuentren bien, lo mido es sumamente rápido,  
10 resulta que como están con la organización para la conformación del nuevo Comité de Deportes y  
11 Recreación, el artículo número 149 del reglamento de los Comités Cantonales de la Persona Joven,  
12 indica que el Concejo Municipal les debe de colaborar con una comisión especial, para la  
13 conformación de los dos representantes y todo el proceso fiscalizador por parte de los integrantes  
14 que debe tener el Comité de la Persona Joven ante el Comité Cantonal de Deportes, entonces quería  
15 pedirle al señor Presidente si se puede retomar y activar esa comisión con el objetivo de  
16 colaborarles otra vez, creo que la comisión la integraba Gabriela, Katia e Ingrid. -----

17 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: muy buenas noches para todos y para todos. Yo no  
18 sé en nombre de quién estaría hablando Ignacio, porque me parece que esa solicitud la debería ser  
19 el propio Comité Cantonal de la Persona Joven, o si está establecido por reglamento de oficio el  
20 Concejo tiene que elaborarla Ignacio. -----

21 El Regidor José Ignacio Murillo Soto, comenta: acá está, artículo 149, del reglamento del Comité  
22 de la Persona Joven, *“ARTÍCULO 149.- Dos miembros de la población entre los 15 años y*  
23 *menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal*  
24 *conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa*  
25 *de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona*  
26 *Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán*  
27 *ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en*  
28 *nombre del Comité. En caso de no realizarse la designación de los dos representantes, será el*  
29 *concejo Municipal de Poás, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento*  
30 *de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando*



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 *siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. El Concejo Municipal*  
2 *establecerá una comisión especial para colaborar en la asamblea como fiscalizadores del proceso.*  
3 *La Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud deberá ser promotora de cualquier colaboración*  
4 *y apoyo en la logística de la asamblea.” -----*

5 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, consulta: ¿está claro Marvin? -----

6 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: pienso que el que debería de hacer esa solicitud,  
7 digamos es el Comité de la Persona Joven, es para tratar el tema del nombramiento de los miembros  
8 que se van a nombrar para representar el Comité Cantonal de Deportes, ¿verdad? -----

9 El Regidor José Ignacio Murillo Soto, contesta: sí señor. -----

10 El Regidor, Marvin Rojas Campos, comenta: pero si me parece que debería ser el Comité el que  
11 haga la solicitud de nombrar el Concejo esos representantes para que sirvan de visores más que  
12 todo, así es. -----

13 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sí, según lo que le entendí a lo  
14 que indicó Ignacio, el Concejo Municipal tienen que activar la Comisión para que sirva de  
15 fiscalizadores, ya las personas que ellos escojan obviamente ellos tienen la potestad de enviar o  
16 hacer el procedimiento y simplemente la Comisión que se reactivaría fiscalizaría si lo están  
17 haciendo correctamente o no. -----

18 El Regidor José Ignacio Murillo Soto, contesta: si el reglamento, es claro. O sea, del Concejo  
19 Municipal establecerá una Comisión Especial, no es que tiene que esperar que envíen la solicitud,  
20 sino que lo establecerá por ende, ahora bien el proceso ya viene, cuando fue que convocaron, que  
21 Edith pasó la convocatoria al grupo, ya están convocando a la asamblea ya es un proceso que el  
22 Comité de Deportes hemos tenido bastante trayectoria lado que entre más eficiente y productivo  
23 seamos, más rápido tendremos un Comité de Deportes, como tal, entonces sí creo que para el punto  
24 Fiscalizador si es importante que el Concejo establezca esa Comisión y que la reactive para que  
25 colabore directamente al Comité de la Persona Joven.-----

26 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: entonces caso sería tomar un  
27 acuerdo para crear la Comisión Especial, fiscalizadora para el proceso de elegir los miembros del  
28 Comité de la Persona Joven representantes ante el Comité de Deportes y Recreación, sírvanse  
29 levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, los que están de  
30 acuerdo con la creación de la Comisión Especial y la firmeza del acuerdo. Gabriela, Ignacio e



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 Ingrid, serían los tres miembros de la Comisión. Se acuerda: **ACUERDO NO. 1935-03-2023.** El  
2 Concejo Municipal de Poás, basado en el artículo 149 del Reglamento del Comité Cantonal de la  
3 Persona Joven, de la Municipalidad de Poás, el cual indica: *“ARTÍCULO 149.- Dos miembros de*  
4 *la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante*  
5 *una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas*  
6 *activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité*  
7 *Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos*  
8 *miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán*  
9 *contraer obligaciones en nombre del Comité. En caso de no realizarse la designación de los dos*  
10 *representantes, será el concejo Municipal de Poás, órgano representativo a nivel local y*  
11 *responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de*  
12 *los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y*  
13 *transparencia. El concejo municipal establecerá una comisión especial para colaborar en la*  
14 *asamblea como fiscalizadores del proceso. La Oficina Municipal de Adolescencia y Juventud*  
15 *deberá ser promotora de cualquier colaboración y apoyo en la logística de la asamblea.” SE*  
16 **ACUERDA:** Conformar Comisión Especial Fiscalizadora del proceso de elección de  
17 representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Poás, ante el  
18 Comité Cantonal de Deportes y Recreación. La Comisión queda conformada por los Regidores  
19 Suplentes, José Ignacio Murillo Soto, María Gabriela Cruz Soto e Ingrid Murillo Alfaro. Votan a  
20 favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños  
21 Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE**  
22 **DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**  
23 **2-La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: -----**  
24 **a-** Bueno, tengo 2 asuntos varios. El primero es con respecto a que he tenido algunos acercamientos  
25 con personas que son cuenteras de verdad, de que cuentan cuentos, hay varias opciones de personas  
26 que realizan este tipo de actividades con títeres o que ellos mismos hacen cuentos, entonces yo  
27 quería proponer a la Comisión de Cultura que valoraremos estas épocas de verano, para realizar  
28 algún tipo de actividad diferente y que atraiga la Cultura que atraiga a los niños, porque nosotros  
29 por alguna razón, bueno ahora no está el parque, y no está el área techada, pero hay muchas  
30 actividades que se hace invierno, y yo digo estamos en verano y es una época lindísima para hacer



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 este tipo de actividades, entonces que entre todos buscáramos tal vez opciones de lugares para  
2 poder realizar este tipo de actividades y que en la Comisión analicemos y busquemos a alguien que  
3 nos venga a dar un show de cuentos, de teatro, o Juan cuentacuentos, hay un montón de gente que  
4 hace eso que, sería algo muy bonito y diferente, entonces esa es la propuesta que yo quería enviar  
5 a la Comisión de Cultura, para que lo valoremos a para ver si a finales de marzo o tal vez en abril  
6 se pueda hacer alguna actividad así bonita y diferente para los niños. -----

7 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en este caso, entonces, si se  
8 traslada la solicitud de la Regidora Tatiana Bolaños a la Comisión de Cultura para su análisis,  
9 quiero recalcar que existen otros distritos que también tiene espacios que se podrían aprovechar,  
10 como por ejemplo, la vez pasada de la filarmónica, mencionaron San Rafael y San Pedro, no sé si  
11 Sabana Redonda y San Juan tendrán, sí tengo conocimiento al menos de Carrillos que está el Salón  
12 amarillo, el gimnasio y el parque, que podrían utilizarse y que una vez se utilizó en lo que se  
13 llamaba Alajuela ciudad palabra, que era de cuentos, cuentacuentos que venían de Suramérica y  
14 demás, fue muy espectacular, entonces se podría analizar en la Comisión de Cultura. -----

15 **b-La Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta:** muchas gracias, si la idea sería aprovechar el  
16 verano que no necesitamos techo, esperamos en Dios, y hacerlo en cualquier lugar, lo importante  
17 es hacerlo en cualquier distrito, pero si me parecía algo bonito. El segundo punto es, nosotros  
18 habíamos contratado don Heibel el programa de egresos, se acuerdan que creo que era de una  
19 empresa que era de por aquí de Occidente, yo quería consultar quién es el encargado de llevar el  
20 programa de egresos, y cómo se está trabajando. -----

21 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: sí la contratación se hizo, debió haber  
22 terminado el año pasado, sin embargo, ha sido un proceso un poco largo, pero está muy hasta donde  
23 yo entiendo, según los reportes y correos que tengo, ya está con en la fase fiscal de implementación,  
24 los responsables de la implementación por la parte de Informática es el Ing. Eduardo Vargas y por  
25 la otra parte es, Carlos Chaves, que son las dos personas, y por supuesto toda la organización, como  
26 hay un módulo de Proveduría, pues la Proveedora, hay un módulo de Recursos Humanos,  
27 entonces la de Recursos Humanos, hay un módulo de Tesorería, el Tesorero, hay un módulo de  
28 Contabilidad el Contador y así si hay un módulo de Presupuesto, entonces la jefe de Presupuesto y  
29 bueno yo esperararía que ya pronto el programa esté funcionando 100% pero si ahí hubieron algunas  
30 cosas entre esas que el desarrollador tuvo COVID y estuvo en el UCI y todo lo demás, bueno eso



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 nos generó un atraso y también hay que decirlo, hemos enfrentado lo típico de todo montaje de  
2 sistema es que se generan ciertas resistencias al cambio, que a veces hacen que las cosas caminen  
3 más lento de lo que uno quisiera, pero la instrucción es, no hay vuelta atrás, vamos caminando  
4 sobre esa dirección, hasta el momento no hemos pagado un cinco, pagaremos hasta que el sistema  
5 esté absolutamente en que operación y con todas las pruebas que se aprobaron el cartel, pero sí se  
6 ha estado trabajando en la implementación. -----

7 La Regidora, Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: yo hago la consulta porque yo sé que la Auditoría  
8 está haciendo un estudio al respecto, a mí me gustaría ver si están de acuerdo que pidamos un  
9 informe del avance, cómo va el proyecto en sí para tener toda la información a la hora que llegue  
10 la Auditoría, saber más o menos nosotros en que parte del avance estamos, si les parece, porque es  
11 algo súper importante, el sistema de egresos es súper importante para la Municipalidad, entonces  
12 para saber cuál es el estado y como ha ido avanzando.-----

13 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: sería solicitar un informe del  
14 avance del sistema de egresos (PLAN), a la Administración, en plazo de un mes, sírvanse levantar  
15 la mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión, los que están de acuerdo  
16 con la solicitud del informe en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda:

17 **ACUERDO NO. 1936-03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, basado en la solicitud expuesta  
18 por la Regidora Tatiana Bolaños Ugalde, respecto al sistema de egresos de la Municipalidad de  
19 Poás. **SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración, encabezado por la Alcaldía Municipal, en  
20 plazo de un mes, envíe al Concejo Municipal, un informe detallado sobre el proceso del Sistema  
21 de Egresos de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde  
22 Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin  
23 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME**  
24 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** -----

25 **3-La Vicepresidenta Municipal, Gloria E. Madrigal Castro, comenta: -----**

26 **a-**Muy buenas noches a todos y a todas compañeras y con compañeros, bueno mis consultas más  
27 que todo va para el señor Alcalde hay 2 temas don Heibel, que me preocupan, que uno precisamente  
28 es este sistema que tenemos de audio, yo creí que tal vez ya para el mes de enero eso iba a estar  
29 listo y no sé cómo va.-----

30 **b-** Y lo del Guarda de Seguridad también, don Heibel, pues cada día le preocupa a uno más, yo he



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 estado consultando a algunos compañeros de la Municipalidades y como que parece que ya todo  
2 está listo, es nada más como de hacer el nombramiento, no sé tal vez me puede explicar por favor.  
3 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: bueno lo primero, no es un  
4 nombramiento, es un concurso por SICOP, lo que estamos contratando es por servicios  
5 profesionales a una empresa o a una persona que venda el servicio de guarda, entonces no es una  
6 plaza, bueno para arrancar nos costó este año iniciar SICOP, pero bueno ya estamos, precisamente  
7 la semana pasada, y es un tema que vi con Carlos, porque el administrador del contrato y quien  
8 debe iniciar el proceso de contratación es Carlos Chaves que es para su departamento, así que yo  
9 diría que el cartel , a mí me tiene que llegar la decisión inicial, cuando él genere, es que ahora el  
10 tema de SICOP, en un poquito complicado y la gente está aprendiendo, yo creo que cuando hayan  
11 hecho una, dos o tres contrataciones ya se les va a ser fácil, porque antes no tenían que hacer todas  
12 las cosas que hay que hacer ahora, hay que hacer una serie de plantillas para generar la decisión  
13 inicial y entonces como que todavía la gente anda un poco “chúcara” con eso, pero bueno ya  
14 empiezan a generar, incluso ya se han adjudicado, yo diría que muy pronto sale a licitación el tema  
15 de la contratación de la persona de seguridad. Y en cuanto al sonido, posiblemente el viernes  
16 espero que sí, que esta semana estemos enviando el Presupuesto Extraordinario y ahí vamos a  
17 incluir los \$20,000 que cuesta este sistema para la Sala. -----

18 **4-**El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: -----  
19 **a-**Un tema similar, ahora que habló Gloria, cómo va el proceso para las plazas o cómo se está  
20 haciendo con el mantenimiento de parques. -----

21 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: bueno estamos enviando, o sea también  
22 en el Presupuesto Extraordinario estamos presupuestando de nuevo los recursos para las plazas  
23 fijas, pero recuerden que el año pasado cuando se decidió el presupuesto, se decidió que los  
24 primeros meses no se iban a contratar por plaza fija, si no por ocasionales, por aquello de que cubrir  
25 un periodo de tiempo no iba estar el presupuesto, actualmente hay dos personas que están como  
26 ocasionales y posiblemente pondremos recursos por unos tres meses más, esperando que en el  
27 Extraordinario la Contraloría nos apruebe ya la totalidad de los ingresos del tema de parques.-----

28 El Presidente Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: ok, entonces quiere decir que ya en  
29 este momento, hay personas que están dando mantenimiento, bueno me imagino que la lista es tan  
30 grande, porque no sé si usted necesita que los Concejos de Distrito, le envíen información de los



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 parques que están en su poder, o ya usted tiene una lista de cuáles están buenos o malos. -----  
2 El Alcalde Municipal, Heibel Rodríguez Araya, comenta: si tenemos el inventario y tenemos una  
3 cantidad enorme de trabajo y ya Roger que es el encargado de la zona de parques, ya tiene un plan  
4 de trabajo, y tenemos el inventario que son aproximadamente 36 las propiedades Municipales a las  
5 que tenemos que darle el mantenimiento. -----  
6 **5-La Regidora Suplente, María Gabriela Cruz Soto, comenta: -----**  
7 **a-Primero que todo buenas noches, muchas gracias señor Presidente, lo que quería solicitar era ver**  
8 **si ustedes lo tienen a bien, aprobar una nota de pésame y al señor Gustavo Ugalde que fue el señor**  
9 **que nos pintó el mural en la entrada de la Municipalidad, porque se le murió la tía y me parece que**  
10 **como señal de agradecimiento con él y no sé si lo tienen a bien aprobar la nota condolencia, la**  
11 **señora se llamaba Teresa Víquez Jiménez, también el suegro que es de apellido Ávila, muchas**  
12 **gracias. -----**  
13 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: nota de condolencia para el  
14 señor Gustavo Ugalde Víquez, por muy la muerte de la tía y el suegro, ahí le pasa el nombre a  
15 Edith, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo con la dispensa del trámite de comisión,  
16 aprobación de la nota en los términos expuestos y la firmeza del acuerdo. Se acuerda: **ACUERDO**  
17 **NO. 1937-03-2023.** El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento del sensible  
18 fallecimiento de la señora Teresa Víquez Jiménez, y el señor Germán Ávila Gómez, familiares del  
19 señor Gustavo Ugalde Víquez. **SE ACUERDA:** Extender nota de condolencia al señor Gustavo  
20 Ugalde Víquez, pidiéndole a nuestro Padre Celestial les de Paz y Resignación en estos momentos  
21 de dolor, y sea extensivo a toda su estimable familia. **“Dijo Jesús: Yo soy la resurrección y la vida,**  
22 **quién cree en mí, aunque haya muerto vivirá; y todo aquél que vive y cree en mí no morirá para**  
23 **siempre”.** Juan 11: 25 y 26 **PENSAMIENTO** Morir es reposar con Jesús, es sentir una alegría  
24 sin fin, es beber una fuente de amor, es llegar al regazo de Dios, es empezar sin dolor a vivir la  
25 vida eterna que Jesús nos regaló. No pierdan pues su confianza, de que algún día la volverán a ver  
26 y la disfrutaran por la eternidad. ¡Oh buen Maestro!, daos fuerzas y mucha Paz para sufrir con  
27 alegría, y para tu mayor gloria, danos la suficiente generosidad y todo el amor necesario para  
28 sonreír en medio de la prueba y cuando la cruz sea más pesada y más dolorosa la crisis, haz oh  
29 Jesús, que brote de nuestro corazón, **“Hágase Señor tú Santa Voluntad”.** Votan a favor los  
30 regidores; Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde,



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**  
**SESIÓN ORDINARIA NO. 149-2023**  
**ACTA ORDINARIA NO. 149-2023**  
**DEL 07 DE MARZO DE 2023**

1 Margot Camacho Jiménez; y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**  
2 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----**

3 **ARTÍCULO NO. VIII-----**

4 **Mociones y Acuerdos -----**

5 **I-**Se da lectura a moción, de fecha 06 de marzo de 2023, presentada por el MBA. Heibel Rodríguez  
6 Araya, Alcalde Municipal, mediante el oficio No. MPO-ALM-092-2023, la cual, indica, en resumen:  
7 *“Convocatoria para Ejecutar la Audiencia Pública del Plan Regulador del Cantón de Poás.” -----*

8 El Presidente Municipal, Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: en ese caso esta moción bueno  
9 simplemente se leyó el, por tanto, porque es copia de la otra que ya está en la Comisión, entonces, lo  
10 ideal sería trasladarlo a la Comisión para que junto con la otra, más que todo verificar la fecha, porque  
11 esta tiene fecha, la otra no tenía y el próximo martes tal vez nos podríamos pronunciar, yo en el transcurso  
12 de la semana estaría convocando a la Comisión para analizar ese tema y pronunciamos el próximo  
13 martes y ahí verificaríamos la fecha si nos daría chance o si no la corremos una semana más, para que  
14 no afecte Semana Santa ni el 11 de abril, entonces trasladamos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para  
15 que analizarla junto con la que está ya está en la Comisión. Al no haber más mociones, ni más temas,  
16 que discutir, se levanta la Sesión al ser las diecinueve horas con treinta minutos de la noche. Muy buenas  
17 noches para todos y todas. -----

18

19 Marco Vinicio Valverde Solís

Edith Campos Víquez

20 Presidente Concejo Municipal

Secretaria Concejo Municipal

21 -----

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----